



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

**La Enseñanza Técnica Agropecuaria y
sus Repercusiones en la Producción**

TESIS PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

P R O P O S I T O

Hilda

Martínez

Hernández



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA ENSEÑANZA TÉCNICA AGROPECUARIA Y SUS REPERCUSIONES EN LA PRODUCCION

INTRODUCCION

CAPITULO I

LA ENSEÑANZA TÉCNICA AGROPECUARIA

- A) ANTECEDENTES GENERALES DE LA ENSEÑANZA AGROPECUARIA
- B) OBJETIVOS
- C) EVOLUCION DE LAS ESCUELAS TÉCNICAS AGROPECUARIAS

CAPITULO II

ORDENAMIENTO JURIDICO

- A) ARTICULOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA EDUCACION
- B) LEY FEDERAL DE EDUCACION
- C) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL
- D) LEY FEDERAL DE EDUCACION AGRICOLA
- E) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CAPITULO III

LEY DE EDUCACION AGRICOLA

- A) LAS ESCUELAS RURALES
- B) ENSEÑANZA AGRICOLA MEDIA
- C) CENTROS DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA FUNDAMENTAL
- D) EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR

CAPITULO IV

PROGRAMAS REALIZADOS EN EL MEDIO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO PARA ALCANZAR UNA PRODUCCION AUFICIENTE

- A) PROGRAMA DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO
- B) BRIGADAS DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE
CAPACITACION

CAPITULO V

ORGANISMOS QUE APOYAN LA PRODUCCION AGROPECUARIA

- A) EL FIDEICOMISO PUBLICO COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO
- B) FIDEICOMISO DE PROMOCION RURAL
- C) FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
- D) FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICION DE LABORATORIOS, EQUIPOS Y DEMAS BIENES PARA LA EDUCACION DE INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL
- E) FIDEICOMISO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A COOPERATIVAS ESCOLARES
- F) FIDEICOMISO PARA LA ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPEESINA

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N D I C E

INTRODUCCION

PAGINAS

CAPITULO I. LA ENSEÑANZA TECNICA AGROPECUARIA

A) ANTECEDENTES GENERALES DE LA ENSEÑANZA AGROPECUARIA - - - - -	1
B) OBJETIVOS - - - - -	18
C) EVOLUCION DE LAS ESCUELAS TECNICAS AGROPECUARIAS - - - - -	37

CAPITULO II. ORDENAMIENTO JURIDICO - - - - - 69

A) ARTICULOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA EDUCACION - - - - -	71
B) LEY FEDERAL DE EDUCACION - - - - -	85
C) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - - - - -	100
D) LEY FEDERAL DE EDUCACION AGRICOLA - - - - -	102
E) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA - - - - -	105

CAPITULO III. LEY DE EDUCACION AGRICOLA - - - - - 109

A) LAS ESCUELAS RURALES - - - - -	120
B) ENSEÑANZA AGRICOLA MEDIA - - - - -	125
C) CENTROS DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA FUNDAMENTAL - - - - -	130
D) EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR - - - - -	133

CAPITULO IV. PROGRAMAS REALIZADOS EN EL MEDIO TECNOLOGICO AGROPECUARIO PARA ALCANZAR UNA PRODUCCION AUTOSUFICIENTE

A) PROGRAMA DE VINCULACION CON EL SECTOR PRODUCTIVO - - - - - 141

B) BRIGADAS DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE CAPACITACION - 153

CAPITULO V. ORGANISMOS QUE APOYAN LA PRODUCCION AGROPECUARIA - - - - - 164

A) EL FIDEICOMISO PUBLICO COMO INSTRUMENTO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO - - - - - 170

B) FIDEICOMISO DE PROMOCION RURAL - - - - - 173

C) FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO - - - - - 176

D) FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICION DE LABORATORIOS, EQUIPOS Y DEMAS BIENES PARA LA EDUCACION DE INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL - - - - - 179

E) FIDEICOMISO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A COOPERATIVAS ESCOLARES (FOCCE) - - - - - 181

F) FIDEICOMISO PARA LA ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA (FOCC) - - - - - 182

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

Una de las razones fundamentales para el establecimiento del Sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria, fue el de atender la demanda de material humano que se encargara prioritariamente en el medio rural mexicano y contribuir a su progreso económico, social y cultural, mediante técnicas apropiadas de producción y — una educación eficiente que promoviera su desarrollo integral.

Ante esta evidencia, el Gobierno de la República, ha realizado un esfuerzo en este tipo de educación, lo que ha dado como resultado que la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria cuente con el número de planteles suficientes en todo el — país.

C A P I T U L O I

A) ANTECEDENTES GENERALES DE LA ENSEÑANZA AGROPECUARIA

Históricamente en la Época Colonial, apareció en nuestro — País en el siglo XVI, la educación tecnológica Agropecuaria, cuando — los frailes misioneros Pedro de Gante y Fray Juan de Zumárraga fueron quienes propagaron la enseñanza de Técnicas Agrícolas y Artesanales — Europeas, beneficiando de esta manera principalmente a los campesinos. Una vez consolidada la Colonia, los gremios alcanzaron un aprendizaje práctico con las técnicas agrícolas y artesanales.

"En 1833 se reorientó la educación nacional al crearse la — Dirección de Instrucción Pública, para dar a la enseñanza un carácter popular. En 1854 se fundó la Escuela Nacional de Agricultura en San — Jacinto, D.F.". (1)

En el año de 1925, siendo Presidente de la República el C. General Plutarco Elías Calles, consideró necesario brindar una educación específica a la clase rural de México y a iniciativa propia, se establecieron las primeras escuelas agrícolas de tipo medio, llamadas Escuelas Centrales Agrícolas. La creación de estos establecimientos e ducativos unido al auge importante de las Escuelas Rurales Federales, hicieron pensar que la Educación Agrícola, desde ese momento, adquirí a la posición decisiva que le corresponde en el desenvolvimiento del agro.

(1).- El Sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria, S.E.P., 1978, Pág. 3

De 1910 a 1926 por decreto presidencial se crearon las Escuelas Centrales Agrícolas, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, siendo la finalidad de estas escuelas de educar y capacitar al campesino.

Durante los años comprendidos de 1926 a 1929, las Escuelas funcionaron normalmente atendiendo a su finalidad trazada desde su creación; la inscripción se mantuvo con un alto porcentaje de alumnos campesinos y la experiencia y cultura del plantel proyectó en la práctica nuevas formas de educación rural.

Todo esto hacía esperar efectos favorables, mas el resultado fué diferente, pero sin negar la experiencia que se había obtenido en las escuelas centrales agrícolas, para el futuro del planteamiento del sistema educativo agrícola.

Los propósitos que se habían tenido fueron desvirtuados, ya que las puertas se abrieron a los jóvenes de la ciudad, desplazando de esta manera a los jóvenes campesinos, para quienes la escuela había sido creada específicamente; los prácticos agrícolas egresados de esos centros educativos regresaban a la ciudad y el campo no podía aprovechar a esos elementos de transformación, ya que no eran de origen campesino. Además el profesorado que integró la planta docente de estas escuelas, se consideró que no estaba suficientemente capacitada

para esta tarea. Estos factores desfavorables precipitaron el fracaso de estas instituciones, que motivó a la Secretaría de Agricultura y Fomento, en 1932, a entregarlas a la Secretaría de Educación Pública.

Del estudio que se hizo de estos planteles, se llegó a las siguientes conclusiones:

- "1.- Adaptar las Centrales Agrícolas que por sus condiciones pudieran convertirse al tipo de Regional Campesina planeado.
- 2.- La incorporación de las Normales Rurales a las Centrales -- existentes, cuando su situación y circunstancias particulares lo permitieron.
- 3.- La adaptación de las Normales Rurales cuya localización reuniere las condiciones requeridas.
- 4.- El cambio de localización y adaptación de algunas de las Escuelas existentes.
- 5.- La creación de nuevas Escuelas Regionales.
- 6.- La adscripción de las Misiones Culturales y los Institutos de Investigación a las escuelas situadas en zonas que exigían mayor atención para rendir los resultados propuestos".

(2)

La Secretaría de Educación Pública al hacerse cargo de las Escuelas Centrales Agrícolas, pensó que el mejor aprovechamiento que

podía obtenerse de ellas, era transformarlas en nuevos organismos que prepare elementos en forma ideológica y cultural, preocupándose por el mejoramiento y desarrollo de las comunidades rurales.

Con esta idea nació la Escuela Regional Campesina, que sirvió eficazmente a los ideales operantes en México en los años de 1934 a 1940, produciendo bastantes aspirantes de ambos sexos, con instrucción múltiple y de origen campesino.

La Misión Cultural constituía el complemento de la acción de la Escuela Regional Campesina, proyectando sus actividades en la comunidad, de ahí que estuviera adscrita a la propia escuela.

El Instituto de Investigación, elaboraba las bases del plan a desarrollar por la Escuela Regional, después de agotar un estudio en el aspecto económico y social, de la región o zona de influencia de la Institución.

Es cierto que los fines de las Escuelas Regionales Campesinas estaban perfectamente determinadas, "Interesaba en primer término formar trabajadores agrícolas con una técnica perfeccionada, y en segundo lugar, maestros rurales que intervinieran con eficacia en el planteamiento y solución en los problemas del campo" (3); pero la realidad nos produjo un número mayor de profesores rurales y sólo una minoría, por desgracia, pasó a integrar el equipo de prácticos agríco

(3).- S.E.P., Escuelas Regionales Campesinas, México 1940

las. Fueron profesores rurales esencialmente, ya que la organización de estas escuelas, de acuerdo con sus planes y programas de estudios, establecía en cuatro años la duración de los cursos; el primero tenía el propósito de completar los estudios primarios, pues sus alumnos --provenían del 4º año de primarias elementales; los dos siguientes años estaban destinados a la preparación agrícola e industrial y el último a la enseñanza normal.

Por lo expuesto anteriormente, es fácil comprender que a pesar de la abundancia en atenciones que tuvieron las Escuelas Regionales Campesinas para alcanzar las metas trazadas, no contribuyeron eficazmente a la transformación del sistema agrícola mexicano, en el aspecto concreto de elevar racionalmente la producción rural. Por otra parte, es justo reconocer la labor de esos maestros egresados de las Regionales Campesinas, que vivieron las realidades del agro y que aún permanecen en él, persistentes en su tarea de elevar culturalmente al pueblo campesino.

En el año de 1941 en virtud de la ampliación a seis años -- del plan de estudios de la carrera de maestro rural, desaparecen las Escuelas Regionales Campesinas y en su lugar se crean, por una parte las Escuelas Normales Rurales, y por la otra, las Escuelas Prácticas Agrícolas, las primeras dependían de la Dirección General de Enseñan-

za Normal y las segundas de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

"El plan de estudios de las Escuelas Prácticas Agrícolas en su iniciación, abarcaba un período de tres años y estaban destinadas preferentemente, a una población escolar comprendida entre los 14 y 18 años, con una preparación mínima del 4º año de primaria.

Este plan de estudios rigió el funcionamiento de estas escuelas hasta el año de 1945, en que la misma experiencia demostró fácilmente deficiencias en su organización, pues el tiempo disponible era insuficiente para atender debidamente el programa establecido en el plan de estudios. En el término de tres años había que impartir al alumno los conocimientos específicos de la carrera de práctico agrícola y además las enseñanzas que actualmente corresponden al tercer ciclo de primaria y los dos primeros de enseñanza secundaria. El plan de estudios también comprendía algunos cursos destinados a la especialización de los prácticos agrícolas, aunque modestamente, en las ramas de maquinaria agrícola, ganadería, cultivos regionales, industria rural, etc., que debido a la falta de medios económicos y elementos técnicos, no alcanzaron completamente su objetivo". (4)

Hecho el estudio del funcionamiento de estos planteles y habiendo encontrado las deficiencias antes señaladas, se hizo la modificación

(4).- Escuelas Prácticas de Agricultura.- México 1964

cación del plan de estudios ampliándose a cuatro años; el ingreso siguió siendo como anteriormente, se aceptan alumnos con instrucción primaria hasta el 4º año; pero en lugar de impartírseles los cursos correspondientes a las actividades específicas, empiezan por hacer un curso complementario de dos años, correspondiente al tercer ciclo primario y ampliando a la formación de habilidades y destrezas necesarias para iniciar satisfactoriamente la carrera de práctico agrícola. Este curso complementario es transitorio, sujeta su desaparición, en cuanto las escuelas rurales completen sus tres ciclos primarios. A este curso sigue el de enseñanza agrícola, con duración también de dos años, cuyo objetivo es la formación de trabajadores campesinos calificados en la agricultura, ganadería o industrias derivadas. El curso de especialización modesta, de que antes se habló, continúa vigente en el nuevo plan de estas escuelas, aunque sujeto su desarrollo también, al concurso de los elementos económicos necesarios y al personal técnico capacitado. Este nuevo plan consigna, además, un curso preparatorio, destinado a la preparación de aquellos alumnos que han sido seleccionados en las escuelas del sistema, por su aptitud al trabajo y dedicación al estudio, para ingresar en las escuelas superiores de agricultura y medicina veterinaria.

Estas escuelas prácticas agrícolas tienen también, como las escuelas rurales, un capítulo muy importante de su labor, la acción so-

cial enfocada sobre los problemas socio-económicos de las comunidades, que por desgracia, se concreta en la mayoría de las veces a un programa de tipo recreativo comunal, a base de festivales, conferencias, encuentros deportivos; pero sin conexión con el conocimiento y solución de los problemas vitales del campo.

"Otra manera de entender la acción social de estas escuelas ha sido la de agitar a las comunidades, creando artificiosamente o tomando como pretexto, éste o aquél conflicto, dizque para "hacer conciencia", que finalmente tiene resultados desastrosos. En ocasiones dicha agitación cumple satisfactoriamente con su cometido, pues se interesa a la comunidad en la empresa de obras o actividades en su beneficio; pero por el mal planeamiento, por la magnitud de la obra o por la ineptitud de dirección, el esfuerzo aportado sólo llega al período de iniciación, abandonándose posteriormente la obra emprendida, con el pesimismo y desmoralización consecuentes, se contribuye a la indiferencia de la comunidad para ulteriores actividades". (5)

La forma recomendada para la planeación y realización de esta tarea fundamental de acción social, abordando los problemas socio-económicos de la comunidad, podría sintetizarse en las siguientes consideraciones:

a) Siempre deberá responder a una necesidad comunal y para precisarla y conocerla, requiere una investigación relativa a la economía

agropecuaria de la comunidad; a las costumbres y hábitos sociales; a la organización familiar; etc., acción investigadora que permite conocer el estado y las modalidades de los problemas comunales.

b) Conociendo los problemas que más afectan a la comunidad y los factores que obstaculizan su solución, se está ya en condiciones de plantear resultados y de formular el plan de trabajo. En la formulación de dicho plan es necesario tomar en cuenta la duración mayor o menor, es decir, el tiempo necesario para su ejecución; las posibilidades económicas y de trabajo de las escuelas para determinar las metas mínimas realizables en un año de labor; y finalmente la organización del trabajo, contando con la cooperación y coordinación de las distintas dependencias oficiales.

c) En cuanto a la organización del trabajo y su forma de realizarlo, merece una especial atención, pues frecuentemente se confunde la labor personal de determinado maestro o grupo, con el trabajo de conjunto; es pertinente recordar que es la escuela quien realiza la labor de acción social, por lo tanto sus elementos integrantes pierden su individualidad para convertirse en los colaboradores de su obra. De esta manera la primacía y la coordinación de los trabajos deberán tener un común denominador: el interés comunal, dejando a un lado los deseos personales y los miembros y elementos de la escuela deberán subordinarse al imperativo social.

La Secretaría de Educación Pública siempre ha tenido presente, la necesidad de reintegrar a su lugar de origen, a los alumnos egresados de las escuelas prácticas agrícolas, pues su reincorporación al lugar de procedencia, como especialistas agrícolas, constituye una aportación valiosísima al desarrollo de las actividades agropecuarias de la región.

La preparación técnica de los prácticos agrícolas, puesta al servicio de la comunidad, habría servido mucho para despertar en el campesino, económicamente abatido y culturalmente atrasado, el deseo de superación y de progreso.

Factores desfavorables se interpusieron en esta tarea tan prometedora, como fueron la procedencia no rural de mucho de los alumnos egresados, la carencia de tierra en el hogar para la aplicación de los conocimientos adquiridos, la aflictiva situación económica que induce a la burocracia y el anhelo, muy natural y justificado, de realizar estudios más remunerativos, han sido, en lo general, los motivos determinantes de la desviación y fracaso de la finalidad que el Estado había predispuesto para esos jóvenes.

Los Centros de Enseñanza Agropecuaria Fundamental en el Régimen del Presidente de la República, Lic. Don Adolfo López Mateos, tiende a satisfacer las necesidades primordiales del pueblo, procuran

do que éste disponga de los recursos materiales vitales para la subsistencia, que se desenvuelva en un ambiente mejorado de salud y disfrute de los elementos básicos de la cultura. En relación con lo señalado, -- para lograr una mayor producción agrícola, el Presidente expidió al efecto el 11 de febrero de 1959, el acuerdo número 256, dirigido al Secretario de Educación Pública, cuyo texto se transcribe:

" . . .La gran masa campesina del país, sigue necesitando mejorar las técnicas agropecuarias tradicionales y substituir, hasta donde sea posible, las labores extensivas por actividades intensivas, de horticultura, fruticultura y crianza de animales domésticos, para ello, es necesario impartir enseñanzas elementales de aplicación inmediata y de resultados prácticos. Esos fueron, en términos generales, los principios que se tomaron en cuenta para la creación de las Escuelas Prácticas de Agricultura. Sin embargo, dichos planteles han venido desviándose de sus finalidades esenciales, en pos de metas que, aunque loables en sí mismas, los han apartado de su misión principal. Esta situación ha llegado a un extremo en que es inaplazable realizar una reorganización a fondo de las escuelas, con objeto de que, sin perjuicio de que se continúen, en la escala debida, aquellas actividades que han demostrado ser benéficas, vuelvan los mencionados planteles a dedicar su mayor esfuerzo al cumplimiento de los propósitos que motivaron su establecimiento y que justifican su existencia.-- La aludida reestructura--

ción supone ciertos reacomodos de elementos escolares y docentes, la transformación y readaptación de planes, y el reestablecimiento de orientaciones y actividades, todo lo cual demanda, dentro de un cuadro de lineamientos generales, medidas específicas distintas para cada escuela.- En tal virtud, se autoriza a esa Secretaría para que, con relación a cada una de las Escuelas Prácticas de Agricultura, fije las fechas en las que deberán iniciarse en el presente año, las respectivas actividades docentes; dependiendo su determinación, de que puedan ser resueltos, para cada una de ellas, los problemas de reorganización y de acomodamiento transitorio a que hace mención el presente acuerdo.- Adolfo López Mateos.- Rúbrica. . ." (6)

Para dar cumplimiento al anterior acuerdo, el Sr. Secretario de Educación Pública, Dr. Don Jaime Torres Bodet, solicitó y obtuvo la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mediante la colaboración de Técnicos especializados en materia de Educación Agrícola, en la reestructuración de dichos servicios. Tanto los técnicos especializados antes mencionados, como el personal idóneo de la Dirección General de Educación Agrícola, hicieron un estudio exhaustivo del problema, formulando al efecto el documento cuyo texto se transcribe:

"C. Dr. DON JAIME TORRES BODET
SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA
P R E S E N T E.

Los suscritos miembros del Comité constituido por representantes de las Secretarías de Agricultura y Ganadería y Educación Pública. Comisionados para proyectar la reestructuración de la Enseñanza Agrícola Práctica en México, y estudiar la forma en que pueden coordinarse las actividades entre ambas dependencias gubernamentales, -- para lograr los mejores resultados en este Sistema Educativo; tomando en consideración las experiencias obtenidas durante 33 años de existencia de dicha enseñanza en el país, así como las ideas renovadoras que al respecto sustentan las H. Autoridades de Educación, se permiten presentar a la consideración de usted el siguiente:

DICTAMEN

1a.- Que la Enseñanza Agrícola debe sufrir una transformación de fondo y no una simple adaptación de forma, para que pueda tener el enfoque, la flexibilidad y el alcance que las actuales necesidades del País reclaman; de tal manera que sea una ESCUELA SIN MUROS, que tenga por aulas las comunidades y las parcelas mismas; por alumnado, la -- gran masa de la población rural, y cuya misión sea la de difundir sistemáticamente la enseñanza agropecuaria fundamental y a la vez se -- constituya en agencia promotora del mejoramiento social y económico -- del campesino.

2a.- Que la enseñanza agrícola que imparta la Secretaría de Educación, contando con la cooperación de la de Agricultura, debe ser de

tal manera organizada, que beneficie a un mayor número de campesinos, pero sin olvidar las necesidades de cada sector específico, es decir, que debe impartir en el campo una enseñanza fundamental agropecuaria, sin exigencias de escolaridad, edad o sexo, y a los jóvenes debidamente seleccionados, debe dárseles la preparación adecuada, para que puedan desempeñar las funciones de promotores que las Secretarías de Educación y Agricultura necesiten, y para formar algunos otros tipos de trabajadores especializados que las Instituciones Oficiales o Particulares demanden.

3a.- Que mediante una enseñanza sistemática de tipo agropecuario y de industrias afines, se prepare al campesino para que mejore sus rendimientos con un mínimo esfuerzo y la mayor economía posible, y así pueda satisfacer plenamente sus propias necesidades, y mediante éste y los excedentes de su producción se contribuya al mejoramiento de la economía agrícola del país.

4a.- Que teniendo en cuenta el elevado índice de crecimiento de la familia rural, y en muchos casos lo reducido de la superficie de terrenos laborables de que dispone, se promueve la formación de granjas y el aprovechamiento integral del solar familiar, con el propósito de obtener una producción mixta, para darle a los agricultores, mayores recursos de vida.

5a.- Que tanto para mejorar la economía de la familia campesina,

como para reducir en lo posible la clase ociosa del campo, debe darse un particular incremento a la enseñanza y promoción de las industrias y artesanías rurales, aprovechandose todos los recursos disponibles en la región.

6a.- Que para liberar al campesinado de la explotación de que es objeto por agiotistas, acaparadores e intermediarios, así como para que obtenga el mayor beneficio posible del producto de sus explotaciones, debe promoverse, através de los Centros de Enseñanza Agropecuaria Fundamental y Brigadas, la organización de sociedades de crédito, cooperativas de venta y consumo, y asociaciones de productores.

7a.- Que es indispensable orientar al campesino para que pueda obtener una vida superior, mediante el mejoramiento de la alimentación, la vivienda, el vestido y condiciones sanitarias del hogar y de la comunidad.

8a.- Que la acción educativa estaría incompleta, si no se atiende eficazmente la superación del nivel moral, cívico y cultural del individuo y de la comunidad; por lo que es obvio, que debe programarse una actividad sistemática en este sentido . . ." (7)

Los alumnos que se distinguían en sus estudios y en el trabajo, proseguían superándose en la similar de la Huerta, Mich. y de ahí ingresaban a las Escuelas Superiores de Agricultura. De la Escuela de Roque Gto., los que terminaban el año preparatorio, la mayoría

(7).- S.E.P., Obra Citada, Pág. 8

ingresaban a la Escuela Nacional Preparatoria de la U.N.A.M.

La misma Institución de Roque, Gto., además del nivel preparatorio, impartía las especialidades de Maquinaria Agrícola con — plan de estudios de un año, avicultura en dos años, ganadería con — la misma duración e industrias rurales también en dos años. En 1959 y por decreto presidencial las mencionadas escuelas se transformaron en Normales Rurales y en Centros de Capacitación para el trabajo rural. En 1960 se crean tres Escuelas Normales Rurales de Especialidades en Roque Gto., Tamatán, Tamaulipas y el Saucillo Huichapan, Hgo. en las cuales se preparaban profesores que impartían las materias de los 52 Centros de Capacitación para el Trabajo Rural.

En el año de 1968 la Dirección General de Enseñanza Tecnológica Industrial y Comercial, absorbió las primeras 26 Escuelas Secundarias Técnicas Agropecuarias.

En el año de 1969, por acuerdo del C. Secretario de Educación Pública, las 34 Escuelas Tecnológicas Agropecuarias que existían en el País, pasaron a depender de la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales de la misma Secretaría — de Educación Pública y en forma directa e inmediata de la Subdirección de Escuelas Tecnológicas Agropecuarias.

Ya para terminar el período presidencial del C. Licenciado Adolfo López Mateos y siendo Secretario de Educación Pública Don Jaime Torres Bodet, se dió un pulso a la Capacitación Tecnológica, fundándose Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial y Centros de Capacitación para el Trabajo Rural, los resultados fueron que a dichos Centros concuerrieron gran cantidad de alumnos que anteriormente ya habían concluido sus estudios de Educación Media y que ingresaban a ellos para aprender un oficio, en virtud de que por diversas circunstancias no podían continuar con sus estudios superiores o incorporarse a la sociedad productiva para desarrollar algún trabajo.

Observando este fenómeno es cuando se impulsa a la Educación Tecnológica Agropecuaria y es así como al reformarse los planes de estudio de las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias se les incrementan a las asignaturas tecnológicas mayor número de horas pues anteriormente eran en número de doce a dieciséis horas semanarias, distribuidas cuatro horas por asignatura que eran de agricultura, ganadería, industrias rurales y taller de mantenimiento de equipos e instalaciones rurales.

B) OBJETIVOS

Los objetivos de la Educación Tecnológica, que se fundamentan en la filosofía educativa del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Educación, son los siguientes:

I.- Llevar la Educación Tecnológica Agropecuaria de Nivel Medio Superior y Superior al Medio Rural.

II.- Formar y capacitar Técnicos y Productores:

-Agricultoras

-Pecuarios

-Forestales y

-Agroindustriales.

III.- Contribuir al aumento de la producción agropecuaria y forestal en México, mediante la participación en programas de investigación y desarrollo.

IV.- Capacitar a los educandos, paralelamente al aprendizaje en el trabajo productivo agropecuario y en la industrialización de las materias primas resultantes, orientándolos a la comprensión de la problemática del campo y organización del trabajo colectivo.

V.- Aprovechar integralmente los recursos humanos y las instalaciones de los planteles en la impartición de cursos eminentemente

prácticos, a campesinos, hombres y mujeres de la zona de influencia -- de las escuelas.

VI.- Lograr la consolidación de las escuelas existentes, en base a una aplicación más efectiva de los planes y programas de estudio, -- coadyuvando en forma decisiva al desarrollo de las comunidades en que están ubicadas.

VII.- Ofrecer a los educandos la doble alternativa de proseguir es tudios superiores y permitir, a través de salidas laterales, la incor poración inmediata al trabajo productivo.

La Secretaría de Educación Pública imparte la educación, -- desde la preescolar, primaria, secundaria, bachillerato, educación su perior y hasta el posgrado en los cuales se marcan objetivos a reali zar y así en el nivel medio superior especialmente en el tecnológico agropecuario existe la Dirección General de Educación Tecnológica A-- gropecuaria la que tiene a su cargo la educación que se imparte a ni vel nacional al medio rural, a través de los Centros de Estudios Tec-- nológicos Agropecuarios, Centros de Estudios Tecnológicos Forestales, Institutos Tecnológicos, Institutos Tecnológicos Forestales y del Ins tituto Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria.

Para conocer el funcionamiento de estas Instituciones Educa tivas, estudiaremos su estructura orgánica a continuación.

"Estos planteles educativos tienen una Dirección, Subdirección, Departamento de Enseñanza e Investigación, Departamento de Producción, Departamento de vinculación con el Sector Productivo, Departamento de Servicios Escolares, y un Departamento de Servicios Administrativos.

La Dirección se integra de la siguiente manera:

- Patronato
- Comité de Vinculación con el Sector Productivo
- Consejo Técnico Consultivo
- Unidad de Relaciones Públicas
- Unidad de Evaluación
- Unidad de Planificación.

Las funciones de la Dirección de la Institución educativa son:

- Representar a la Dirección General de Educación Tecnológica en la localidad en que se encuentre ubicado el plantel.
 - Dirigir y coordinar las actividades de los diferentes órganos que integran la Institución Educativa.
 - Presidir el Comité de Vinculación con el Sector Productivo y establecer relaciones con los organismos oficiales y privados.
 - Organizar y presidir el Consejo Técnico Consultivo.
 - Supervisar la elaboración a la Dirección General de Educación
-

Tecnológica Agropecuaria.

- Presentar ante la Dirección General el Plan Anual de desarrollo del plantel.
- Proponer ante las autoridades superiores los candidatos a ocupar puestos y vacantes en la Institución.
- Proponer ante las autoridades superiores las modificaciones necesarias al Manual de Organización y Procedimientos y rendir un informe general de las actividades desarrolladas durante el ciclo escolar, así como un plan de trabajo de lo que desarrollará para el próximo año lectivo.

Las funciones del Patronato son las de colaborar con la Dirección del plantel en la solución de los problemas de carácter financiero y realizar actividades que enriquezcan el patrimonio de la Institución.

El Comité de Vinculación con el Sector Productivo tiene como funciones las de participar en la elaboración y evaluación de los objetivos, metas y programas de vinculación de cada plantel, definir localmente los apoyos y los ámbitos administrativos que cubren, determinar dentro del área de influencia de cada plantel, los lugares específicos de acción.

El Consejo Técnico Consultivo funciona auxiliando a la Di-

recepción del plantel en el estudio de los problemas académicos del Instituto o Plantel de que se trate y proponer las soluciones a ellos, - participar en la aplicación de los criterios de selección del personal docente de nuevo ingreso en la Institución.

Entre las funciones que tiene a su cargo la Unidad de Relaciones Públicas son las de proporcionar a quien lo solicite información y orientación acerca del funcionamiento del plantel o planteles del sistema en cuanto a sus objetivos, funcionamiento y ubicación, - así como publicar todos los eventos relevantes que ocurran dentro y - fuera de las Instituciones Educativas, pero que tengan su origen en - ellas, manteniendo una relación constante con los medios de difusión locales.

La Unidad de Evaluación auxilia a la Dirección del Plantel, evalúa la eficacia y eficiencia de las actividades productivas, el - grado de cumplimiento de los planes y programas de las Instituciones, conciliar lo presupuestado con lo realizado, proponer medidas para in - crementar la eficacia y eficiencia del Instituto.

La Unidad de Planificación contribuye conjuntamente con el resto de órganos académicos y administrativos, al planteamiento de la educación media superior y superior en el ámbito de su competencia y considerando los determinantes externos, persiguiendo con ello el lo-

gro de los fines para los que fué creada la Institución y las políticas establecidas por la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria; realizar las investigaciones, estudios y estimaciones de necesidades internas y externas que determinen los mecanismos para ofrecer el servicio educativo, de investigación, de difusión y asistencia técnica; también realiza los estudios necesarios para fundamentar los planes de desarrollo y los programas anuales, ofrece el apoyo técnico y metodológico para la formulación de planes, programas y proyectos institucionales, coordinar la realización de las provisiones de todo para logro exitoso de los objetivos y metas previstas en los planes, programas y proyectos institucionales y del sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria; hacer la planeación financiera para la satisfacción de los requerimientos derivados de los planes, programas y proyectos institucionales y del sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria; proporcionar la información necesaria, oportuna y suficiente que se requiere para la planeación y la toma de decisiones; emprende los estudios necesarios para la educación de la estructura, la organización y la operación administrativa, de conformidad con las directrices emanadas de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria; aplica los mecanismos de evaluación permanentes elaborados por la Dirección General, que posibiliten la retroalimentación necesaria y de esta manera poder así ajustar los programas vigentes lo-

grando de esta forma su enriquecimiento a partir de la experiencia en su aplicación y las instancias estatales, y regionales y nacionales -- para el logro de los programas, objetivos y metas que se proponga el Sistema Nacional para la Planeación de la Educación Agropecuaria y -- coordinar la formulación del presupuesto, programa de Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios y Forestales e Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestales de acuerdo a los lineamientos dados -- por las autoridades educativas superiores.

La Subdirección tiene su campo específico pero de manera general coincide en las funciones siguientes:

Apoyar a la Dirección del Plantel en la coordinación de las actividades de los diferentes órganos que integran a la Institución; supervisar las actividades de docencia, investigación, servicio y producción de la escuela; formar parte de los órganos consultivos; suplir las funciones de la Dirección en ausencia del Director y coordinar el proceso de selección de aspirantes al plantel educativo.

El Departamento de Enseñanza e Investigación tiene a cargo las siguientes funciones:

Realizar las funciones de docencia y de investigación; optimizar el uso y aprovechamiento de los recursos educativos (humanos, materiales y financieros); establecer los mecanismos de apoyo recípro

co con los departamentos de producción y de vinculación con el sector productivo; apoyar las acciones de divulgación, difusión, extensión, servicio social y servicio institucional del plantel; programar, diseñar y elaborar los recursos educativos necesarios a la función docente, coordinar la operación y realizar la evaluación de los planes y programas de estudio; vigilar de acuerdo a los perfiles establecidos; revisar que el inventario y análisis de la investigación generada en los planes y programas de estudio de cada carrera que ofrezca la Institución; priorizar los proyectos de investigación recibidos, tramitar los recursos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de investigación; evaluar y controlar el desarrollo de los proyectos de investigación; determinar y comunicar los resultados obtenidos en cada investigación e informar periódicamente y de preferencia en plazos fijos, sus actividades a la Dirección del plantel.

Las funciones que a su cargo tiene la coordinación del tronco común son las de coordinar las acciones de docencia; administrar el uso de los recursos educativos a cargo del tronco común; evaluar la operación de los planes y programas de estudio, así como proponer las modificaciones pertinentes; proporcionar la información pertinente al Departamento de Servicios Escolares.

La coordinación de carreras A, B, C y D, tiene la función -

de dirigir las acciones de docencia, en la especialidad correspondiente; administrar el uso de los recursos educativos a su disposición; - participar en el diseño y/o rediseño de los planes y programas de estudio de la carrera; evaluar la funcionalidad de los planes y programas; dirigir la elaboración del marco de referencia, del perfil profesional y de los planes y programas de estudio; participar en el desarrollo de los proyectos de investigación; proporcionar la información pertinente al departamento de servicios escolares y asesorar a los estudiantes dentro de su área.

La función de la coordinación de investigación consiste en elaborar el programa de investigación del plantel; proporcionar la información que se requiera para la formulación del programa de investigación multidisciplinaria que se desarrolla en el plantel; proponer - de acuerdo a los proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios; establecer relaciones con los centros de investigación localizados en el área de influencia del plantel y elaborar proyectos de investigación conjuntos cuando existan condiciones para ello; supervisar la rerealización de los trabajos de investigación del plantel; informar periódicamente de los resultados de investigación.

La coordinación de educación continua y los estudios avanzados tienen como función coordinar las acciones de docencia de potsgra

do; participar en las actividades de extensión, servicio social y -- servicio institucional del plantel; proponer modificaciones a los -- programas individuales de estudio de los participantes en el potsgrado y participar en el diseño y ejecución de la investigación.

Las funciones de la División de Ciencias Económicas Sociales son las de impartir los cursos y realizar todas las funciones inherentes a la enseñanza de la división, que se requieran en cada una de las carreras que ofrece la Institución Educativa. Para lo anterior, deberá sujetarse a los objetivos y programas aprobados para cada carrera y asignatura; planear, organizar y ejecutar la invegtigación correspondiente en ciencias económico sociales que estén -- comprendidas dentro del programa de investigación multidisciplinarias, en el área de las materias correspondientes y participar en -- las actividades del departamento de vinculación con el sector productivo.

La división de ciencias básicas tiene a su cargo impartir y realizar todo lo inherente a la enseñanza de esas ciencias que se requieren en cada una de las carreras que ofrece la Institución Educativa; por lo que deberá sujetarse a los objetivos y programas aprobados para cada asignatura en el nivel que le corresponda; planear, organizar y ejecutar la investigación correspondiente a ciencias básicas.

sicas que estén comprendidas dentro del programa de investigación en el área de ciencias básicas de la escuela; coordinar las actividades del personal docente y participar en las actividades del departamento de vinculación con el sector productivo conforme se le solicite.

La división de tecnología deberá impartir los cursos que a su área corresponden y que se requieren en cada nivel de la carrera que ofrece el plantel, debiendo sujetarse a los objetivos y programas en cada nivel y en cada asignatura; planear, organizar y ejecutar la investigación correspondiente en el área de su competencia que estén comprendidas dentro del programa de investigación del mismo plantel; deberá participar en los proyectos de investigación multidisciplinaria de la coordinación de investigación; coordinar las actividades del personal de su área; participar en las actividades del departamento de vinculación con el sector productivo conforme se le solicite.

La función de la unidad tecnológica educativa es auxiliar a las carreras y grados de los planteles en el proceso enseñanza-aprendizaje; participar en la elaboración del marco de referencia del perfil profesional de los aspirantes a ingresar como maestros del plantel de acuerdo a los planes de estudio y programas de apoyo didácticos; auxiliar al personal docente en la programación didáctica

ca, contribuir en la formación profesional de los educandos; apoyar al departamento de vinculación con el sector productivo, en el diseño de programas de educación no formal; auxiliar a la jefatura de carreras en las actividades del servicio social; participar con el departamento de producción en el diseño de prácticas que apoyen el proceso de selección de aspirantes al plantel educativo.

El Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, - se integra por:

- Coordinación del Servicio Social
- Oficina de Asesoría Técnico Legal
- Oficina de Difusión

El Departamento a través de los órganos mencionados tiene las funciones siguientes:

- De establecer las relaciones entre el plantel educativo y las comunidades rurales.
 - Difundir la problemática agropecuaria, mediante acciones que - motiven la participación ulterior de los educandos y del personal.
 - Coordinarse con los departamentos de planificación, enseñanza e investigación y de producción para la realización de sus funciones.
-

- Elaborar una metodología de trabajo que facilite detectar los problemas de la comunidad y establecer programas y apoyos para los mismos, establecer la coordinación con Instituciones oficiales, de docencia, de servicio y de investigación que tengan ingerencia con el sector agropecuario.
- Coordinar el servicio social vigilando que éste se cumpla con los requisitos legales y sirva a los productores.
- Desarrollar programas que hagan llegar a los productores los conocimientos técnicos y científicos que permitan incrementar en ellos su capacidad productiva;
- Organizar eventos dentro y fuera del plantel en los que participen el personal docente, de apoyo, alumnos y la comunidad y participar en la elaboración del marco de referencia.

Además de las funciones del Servicio Social que coordina y vigila y lleva a cabo el servicio social, cumpliéndose con todos los requisitos de orden legal y administrativo, además de que sea un vínculo de servicio entre la institución educativa y los productores de la región, colabora con los departamentos de planificación, enseñanza e investigación y de producción en la realización de sus funciones, elabora metodologías de trabajo, que faciliten detectar problemas de la comunidad y establece programas y apoyos para estudiantes y las comunidades, define el área tanto en su aspecto físico como en su

sentido social en donde deberán desarrollarse las políticas y acciones del servicio social.

La oficina de asesoría técnico-legal, debe planear, programar y organizar acciones dentro del área de influencia de la institución educativa para asesorar permanentemente a los productores del área de influencia del plantel, cuantificar los resultados de las acciones para retroalimentar el proceso en sus puntos que no fueron realizados satisfactoriamente, difundir la problemática agropecuaria mediante acciones que motiven la participación ulterior de los educandos y del personal, desarrollar programas que hagan a los productores los conocimientos técnicos y científicos que permitan incrementar en ellos su capacidad productiva.

La oficina de difusión tiene entre sus funciones las de apoyar el programa de vinculación con el sector productivo, mediante la elaboración de programas de divulgación técnica y difusión cultural, que mediante su acción permitan el contacto permanente del plantel con las comunidades de la región, acciones permanentes para el logro de los objetivos del servicio social y de la educación tecnológica agropecuaria.

El Departamento de Servicios Escolares se integra por:

-Oficina de Becas.

- Oficina de Espacios y Tiempos Educativos
- Oficina de Registros Académicos
- Centro de Información
- Oficina de Educación Física

Entre las funciones del Departamento, podemos citar las si
guientes:

Apoyar en aspectos administrativos al proceso educativo; colabo
rar con los Departamentos de Enseñanza e Investigación Productiva; -
vinculación con el Sector Productivo y la Unidad de Planificación; -
supervisar el control de becas, registro de egresados, coordinar la
bolsa de trabajo, planear y organizar la distribución y uso en tiem
po y espacio las aulas y los laboratorios del plantel, controlar los
viajes por medio de programas, itinerarios ya sea en plan de estudio
o de prácticas o las dos al mismo tiempo operar el banco de informa-
ción; elaborar el material documental; operar el centro de informa-
ción; llevar a cabo los registros estadísticos, escolares, kárdex y
documentos de escolaridad; coordinar los trámites que se realicen an
te el departamento de control escolar de la Dirección General de Edu-
cación Tecnológica Agropecuaria.

La oficina de becas tiene como principales funciones las -
de participar en el proceso de selección de aspirantes a ingresar en

las instituciones educativas; llevar el control de becas, el registro y control de egresados; establecer la bolsa de trabajo.

La oficina de espacios y tiempos educativos, organiza la distribución y el uso, en tiempo y espacio de las aulas y laboratorios; coordinar el uso y aprovechamiento de las aulas y laboratorios para apoyar las acciones educativas de investigación y de servicio del plantel, coordinar los viajes educativos, así sean de práctica o de estudio.

Centro de Información. Es una oficina del departamento de servicios escolares que apoya el proceso educativo, de investigación y de vinculación, proporcionando los servicios de información; clasifica y controla el material informativo, hace un registro estadístico de los servicios prestados; tiene a cargo el mantenimiento y conservación de la biblioteca, mapoteca, filmoteca, hemeroteca y todas las relaciones con la información.

Oficina de Registros Académicos. Las funciones de esta oficina son las de aplicar las normas de control escolar; coordinar sus actividades con las del departamento de enseñanza e investigación; apoyar a la oficina y departamento que tiene a su cargo el proceso de selección de los aspirantes a ingresar en los planteles educativos; realizar la inscripción de aspirantes aceptados por el plantel; elaborar

el kárdex y documentos de escolaridad así como elaborar estadísticas y registros escolares; llevar el control de los certificados expedidos por la institución; proporcionar a los alumnos los documentos necesarios que requieran para comprobar su calidad de preparación.

La Oficina de Educación Física tiene como funciones principales las de organizar las actividades deportivas del plantel educativo; que exista armonía entre sus actividades y las actividades académicas; administrar las instalaciones deportivas y programar el uso de ellas; proporcionar los materiales deportivos, propiedad de la Institución Educativa.

El Departamento de Servicios Administrativos se integra por las siguientes oficinas.

- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Oficina de Recursos Financieros

Dicho Departamento tiene como funciones la de coordinar el registro y control de personal; controlar las estadísticas de personal; administrar el uso de los recursos físicos, materiales y financieros de los planteles para la optimización del proceso educativo, supervisar el cumplimiento de disposiciones emitidas por la superioridad, reglamentos y leyes laborales; coordinar el control del activo fijo, or-

ganizar y operar el almacén del plantel; recibir los recibos de suministros; proporcionar el servicio del transporte; realizar el mantenimiento de las instalaciones y equipo del plantel; controlar la vigilancia del plantel; el ejercicio presupuestal; presentar los informes financieros; manejar mancomunadamente con la Dirección del Plantel las cuentas de la institución así como llevar la contabilidad; proporcionar la información sobre recursos humanos, materiales y financieros.

La Oficina de Recursos Humanos tiene como funciones específicas que le encarga el departamento, el registro y control de personal, elaborar las estadísticas de personal; vigilar el cumplimiento de disposiciones, reglamentos y leyes laborales.

La Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene como funciones principales las de llevar el control del activo fijo; recibir los suministros del plantel así como las donaciones y legalizar las adjudicaciones; brindar mantenimiento a las instalaciones y equipos; operar el archivo general del plantel, realizar las adquisiciones y llevar a cabo la vigilancia de la Institución.

La Oficina de Recursos Financieros tiene a su cargo suministrar los recursos financieros de acuerdo con la Dirección del Plantel, en función de los planes y presupuestos autorizados; llevar a cabo el control del ejercicio presupuestal; elaborar informes financie--

ros de la escuela de que se trate; vigilar la moralidad, honestidad y legalidad del manejo de los fondos y suministrar los recursos financieros". (8)

(8).- Manual de Organización de los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, Instituto Tecnológico Forestal e Instituto Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, México, D.F., - 1980 S.E.P., Págs. de la 28 a la 36.

C) EVOLUCION DE LAS ESCUELAS TECNICAS AGROPECUARIAS

En la evolución educativa del país y tendiendo a elevar íntegramente el nivel de protección de preparación en favor sobre todo -- en el medio rural en la provincia, se empezó a proyectar la creación -- de escuelas técnicas agropecuarias, proyecto que empezó a poner en -- práctica la Secretaría de Asistencia Federal en el año de 1925, en el que nacen las escuelas Centrales Agrícolas, con el objeto de capacitar al campesino con lineamientos técnicos en el Campo Agrícola.

Posteriormente estas escuelas evolucionaron y tuvieron plena acogida en el medio rural, transformándose en escuelas regionales -- campesinas, entonces sí y a efecto de tener mayor atención administrativa y técnica a partir de este momento en que su transformación requería de mejor elemento profesional, pasaron a depender de la Secretaría de Educación Pública. Desde el punto de vista técnico, agrícola y ma-gisterial, actitudes educativas que tuvieran frutos positivos, quíerase o no, fueron la semilla que al germinar sembraron la inquietud y el ansia de las generaciones campesinas.

En la evolución de estas escuelas técnicas y posteriormente Escuelas Regionales Campesinas, su plan de estudios se reformó en -- el año de 1941, naciendo como consecuencia de ellas las Escuelas Normales Rurales. Vemos así como la educación tecnológica actual, es el re-

sultado de un principio de responsabilidad y de superación, producto - de un proceso activo y científico, planeado y programado.

Debido el éxito indudablemente que como tales situaciones que se crean con críticas, éstas actitudes son altamente positivas, — porque se debe a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria. Hoy puede variar su tecnología pero en un principio así se le denominó a esta Dirección y en sus Escuelas Tecnológicas Agropecuarias se han planteado la tarea de continuar organizando, estructurando y su perando el nivel medio superior del área rural, puntal educativo que — es un pivote de progreso en el cambio socio-económico del medio rural, por su amplia gama de enseñanzas, conocimientos y destrezos que posee intrínsecamente.

La Secretaría de Educación Pública decidió crear en el seno de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, las instituciones educativas que traten de resolver la demanda que se requiere en el campo, creando también los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios, los que llevan el doble propósito de brindar benefi cios inmediatos como mediatos, siendo determinante en el especial dis ño que se ha hecho del plan de estudios, como paso posterior a la Se cundaria Agropecuaria, de desarrollarse con una sola de las siguientes especialidades: El de Técnico Agrícola y Técnico Agropecuario, en fun-

ción con la actividad económica imperante en la Región.

Este plan de estudios cuenta con asignaturas técnicas cuyo dominio por parte del estudiante le permitirá a éste poner una capacitación específica y completa, pudiendo así en caso de abandono de los estudios, desempeñar ventajosamente trabajos relacionados con la capacitación adquirida, requiriendo en pocos recursos y sin abandonar la comunidad.

Estas asignaturas son precisamente las que forman el área de industrias agropecuarias, apicultura, productos pecuarios, productos lácteos y productos hortícolas y frutícolas.

Las Escuelas Técnicas Agropecuarias se crearon en 1967, — con el fin de capacitar a los campesinos, sirviéndoles de tránsito para estudios superiores.

En 1969 existían 34 escuelas secundarias técnicas agropecuarias y por acuerdo del Secretario de Educación Pública, pasaron a depender de la Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales y se creó en ella la Subdirección de Escuelas Tecnológicas Agropecuarias.

Nuestras Escuelas Técnicas Agropecuarias evitan la emigración de jóvenes campesinos hacia centros urbanos, ya que los prepara y capacita tecnológicamente para que sean útiles dentro de sus comuni-

dades.

Los métodos de enseñanza en las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias, correlaciona los conocimientos de las materias académicas con la tecnología y las prácticas agropecuarias, de esta manera el conocimiento teórico hace conciente la práctica, como ideal, como principio de superación educativa, las unidades de trabajo y estudio, como métodos dentro de las escuelas, lograrán sus objetivos.

La Dirección General de Enseñanzas Tecnológicas Industriales y Comerciales, realizó grandes esfuerzos para superar las múltiples necesidades de las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias, logrando establecer acuerdos entre la Secretaría de Educación Pública con los gobiernos de los Estados, para que por medio de Convenios de Coordinación con el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (C.A.P.F.C.E.), se construyeran los edificios para las Escuelas Tecnológicas Agropecuarias. Estos Convenios fueron realizados una vez que a los Gobernadores se les dió a conocer esta nueva modalidad de Educación, Planes de Estudio, Programas a desarrollar y proyección que tendrían a la comunidad y entidad de que trataba; por lo que los gobernadores al ver los grandes beneficios que la Federación les brindará, aceptaron cooperar para la construcción de los edificios de las nuevas escuelas y en reparar los inmuebles de las escuelas que ya se encontraban funcionando en su Entidad Federativa.

En el año de 1971, se crea la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (D.G.E.T.A.), confirmándose en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto del año citado, en el que se establecen las funciones correspondientes a todas y cada una de las dependencias de la Secretaría de Educación Pública, originalmente de la Dirección General de Educación Tecnológica.

"Es pues a partir del año de 1971, cuando siendo Secretario de Educación Pública el C. Ingeniero Don Victor Bravo Ahuja, la Educación Tecnológica Agropecuaria de México, recibe el más grande impulso de su historia porque de las 78 escuelas que a nivel nacional habían en dicho año, al finalizar el sexenio 1970-1976, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria contaba con 952 planteles".

(9)

Los planes de estudio de estas Escuelas Tecnológicas Agropecuarias son similares a los planes de estudio de otros planteles de educación media, dependientes de otras Direcciones Generales, tales como la de Educación Media y de Educación Tecnológica Industrial en lo referente a materias básicas o académicas, la diferencia estriba en que en las escuelas técnicas agropecuarias, se otorga mayor número de horas a actividades tecnológicas. Indudablemente que todo ello apegado a las disposiciones legales que en materia educativa agrícola dicta la

(9).- Manual General de Organización de la Secretaría de educación Pública. 1977, Ficha 1, Pág. 100

Secretaría de Educación Pública, además de la Educación Media, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria organiza, dirige, administra y desarrolla la Enseñanza Media Superior (a nivel bachillerato), la Educación de Tipo Superior y la Educación para la Formación de Maestros para el Sistema Agropecuario.

En el año de 1977, se reestructura la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, en esta reestructuración se le quita la impartición de la Educación Media Básica, la que pasa a depender de la Dirección General de Educación Media y a la Dirección General -- Tecnológica Agropecuaria, se les encomienda la Educación Media Superior, la Superior, así como la formación de Técnicos y Maestros para el Sistema.

Así establece: "La enseñanza tecnológica Agropecuaria que se impartía en los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios y de Estudios Tecnológicos Forestales, tiene en nuestro país un significado trascendente, formará los técnicos profesionales que promueva la producción del sector primario. Posibilita la organización agropecuaria y crea, además, las condiciones propias para el mejor aprovechamiento de nuestros recursos naturales". (10)

En tal virtud, la Secretaría de Educación Pública, establece la competencia de la Dirección General de Educación Tecnológica A--

(10).-- Guía de Carreras para Técnicos Profesionales para el Sector Agropecuario y Forestal, 1979, Secretaría de Educación Pública.

agropecuaria, en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1981, que a la letra dice:

"Artículo 32.- Corresponde a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria:

I.- Promover normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio y métodos para la educación tecnológica agropecuaria y forestal media superior; y difundir los aprobados;

II.- Verificar que las normas pedagógicas, los contenidos, planes y programas de estudio y métodos aprobados para esta educación, se cumplan en los planteles de la Secretaría;

III.- Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de dicha enseñanza; difundir las disposiciones aprobadas y verificar su cumplimiento en los mencionados planteles;

IV.- Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación agropecuaria y forestal que imparta la Secretaría.

V.- Supervisar, conforme a las disposiciones correspondientes, que las instituciones educativas de la rama incorporadas a la Secretaría, cumplan con las normas aplicables.

VI.- Diseñar y desarrollar, de acuerdo con los lineamientos aprobados, programas para la superación académica del personal docente de

la Secretaría que imparta esta educación.

VII.- Coordinarse con las delegaciones generales para la prestación del servicio educativo a que se refiere este artículo.

VIII.- Promover y fomentar la Investigación Tecnológica Agropecuaria y Forestal.

IX.- Formar Técnicos Agropecuarios y Forestales, en coordinación con las dependencias y entidades respectivas, y

X.- Realizar aquellas funciones que las disposiciones legales confieran a la Secretaría, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y que le encomienda el Secretario." (11)

La preparación que los estudiantes reciben en los Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario y de los Centros de Bachillerato Técnico Forestal, se caracterizan porque en sus planes de estudio se conjugan los aspectos científico-propedéuticos del bachillerato con la formación tecnológica práctica y ambos determinan el espíritu de solidaridad hacia los campesinos mexicanos ya que son producto del medio rural campesino.

Hasta el momento de estar realizando el presente trabajo existen en toda la República 173 planteles educativos a nivel medio superior, de ellos, 141 funcionan con planes de estudio científico-propedéutico y los restantes trabajan con planes de estudio con carácter --

(11).- Velázquez Sánchez José de J. Vademécum del Maestro. Mit. Porrúa, S.A., México, D.F., Duodécima Ed. Págs. 236 y 237.

terminal y ofrecen carreras de Técnico Profesional.

En los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios y Forestales que funcionan con planes de estudios científico-propedéutico, los alumnos además de cursar en tres años el bachillerato, obtienen la preparación de técnico en la rama que hayan elegido y como consecuencia está en condiciones de seguir estudiando una carrera profesional agropecuaria en las diferentes Escuelas de Educación Superior de Aprendizaje de las Universidades del País o en los Institutos Tecnológicos Agropecuarios pertenecientes también a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria; y en caso de que los alumnos egresados de los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios no pudiesen continuar una educación superior, entonces se encuentran preparados para ingresar al proceso productivo, aplicando las habilidades, destrezas y técnicas obtenidas durante la enseñanza-aprendizaje.

En los semestres primero y segundo, los alumnos reciben una formación básica en cuanto a conocimientos teóricos que sustentan las actividades agropecuarias y su proceso general de producción. Esto es en los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios con los planes de estudios de carácter terminal.

En los semestres tercero y cuarto, los alumnos se dividen de acuerdo a su vocación e interés por la especialidad que elijan para

estudiar, pues en dichas instituciones existen las especialidades -- que por estudios e investigaciones anteriores se han llevado a cabo para determinar qué técnicos requiere la región o el país.

Durante los dos últimos semestres, el quinto y el sexto, -- se profundiza y se consolidan los conocimientos anteriores; además -- se imparten conocimientos acerca de las unidades de producción pro-- pias de la región, siendo esta manera la que permita a los educandos la adquisición teórica y las destrezas y habilidades que les serán -- las armas técnicas que pondrán en la actividad el proceso productivo.

En los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios de -- planes de estudio científico-propedéutico que imparten estudios para once especialidades agropecuarias diferentes, además de que son pre-- parados para continuar estudios superiores, las especialidades que -- en ellos se imparten son las siguientes: Técnico Profesional, Admi-- nistrador de Empresas Agropecuarias, Técnico Profesional Agrícola, -- Técnico Profesional Cañero, Técnico Profesional Frutícola, Técnico -- Profesional Pecuario, Técnico Profesional Topógrafo, Técnico Profe-- sional Apícola; Técnico Profesional Hortícola y recientemente se au-- mentaron dos especialidades más como la de Técnico Profesional Flori ricultor y Técnico Profesional Forestal.

Y en los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios de

carácter terminal, se imparten las especialidades de: Técnico Profesional de Agroindustrias, Técnico Profesional de Maquinaria Agrícola, Técnico Profesional en Forestería, Técnico Profesional en Administración Agropecuaria, Técnico Profesional en Sensores Remotos y Técnico Profesional en Topografía.

Para fundar o establecer un Centro de Estudios Tecnológico Agropecuario, se estudian diferentes aspectos, tales son: Físicos o materiales, Directivo, Docente, Administrativo, Manual y demás gastos de funcionamiento del plantel.

La fundación de un Centro de Estudios Tecnológicos Agropecuarios se inicia por medio de una solicitud expresa firmada por el Gobernador de la Entidad Federativa que desea una institución de esa naturaleza. La superficie que debe tener es de 60 a 100 Hectáreas, - de ellas se utilizan de ocho a diez para los edificios en donde se impartirán las clases a los alumnos, así como las construcciones en donde se alojarán los animales y los laboratorios con que el plantel debe contar para llevar a cabo la función técnica y agropecuaria que tiene encomendada en el aspecto pecuario y las hectáreas restantes - servirán para realizar los cultivos agrícolas que les señalen los planes de estudio y programas educativos a realizar.

Una vez aceptada la solicitud hecha por el Gobernador del

Estado correspondiente, la Secretaría De Educación Pública a través del Comité de Administración del Programa Federal de Construcción de Escuelas, firma un convenio en virtud del cual el Gobierno del Estado se compromete a realizar los gastos para la construcción de los edificios, así como la dotación del mobiliario y equipo, cumpliéndose este primer requisito, entonces el Gobierno del Estado hace entrega a la Secretaría de Educación Pública para que ella por medio de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria realice los demás aspectos.

Indudablemente que la fundación de un Centro de Estudios es muy valioso, pues su presupuesto es muy elevado, ya que para iniciarse en el primer año de trabajo se requiere para dos grupos de alumnos de 50 por grupo, todo un personal numeroso y así se encuentra el Personal Directivo, integrado por el C. Director del plantel y un Subdirector; en el Personal Docente existen profesionistas a nivel licenciatura de las Universidades o de Instituciones Politécnicas y de Profesores Normalistas, existe además el personal Técnico Profesional que sirve de apoyo al Personal Docente, Personal Administrativo y Personal Manual.

Los objetivos que la Educación Tecnológica Agropecuaria a nivel medio superior persigue son: "Formar Técnicos Profesionales ca

pacitados y especializados en la Teoría y en el manejo de las técnicas de Administración de Empresas Agropecuarias, de Producción Agrícola, Producción Pecuaria, Administración Rural, Industrialización, Aplicación de Conocimientos Legales y Uso Racional de los Recursos - Naturales Renovables y no Renovables". (12)

La población estudiantil que recibe la educación tecnológica agropecuaria a través de los Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario y de los Centros de Bachillerato Técnico Forestal, es de más de 40 mil alumnos, suma relativamente muy pequeña, pues se trata de la juventud campesina de todo México que carente de toda clase de recursos no pueden recibir la educación media superior en otro lugar que no sea en su mismo medio rural. En la actualidad en todos los Estados de la Federación existen Instituciones Educativas de este nivel. Por lo que haciendo un análisis de éstos Centros de Estudios por Estados, nos encontramos los siguientes:

"AGUASCALIENTES: En el Estado de Aguascalientes se encuentran 4 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, de carácter científico-propedéutico; en ellos se preparan a técnicos profesionales de Industrias Agropecuarias, Administración de Empresas Agropecuarias, Agrícolas y Pecuarias.

BAJA CALIFORNIA: En Baja California se encuentran 2 Centros de Bachi

lterato Técnico Agropecuario, de carácter científico-propedéuti-
co y en ellos se preparan a Técnicos Profesionales Agrícolas y
Pecuarios.

BAJA CALIFORNIA SUR: En este Estado de la República, únicamente se -
encuentra un Centro de Bachillerato Técnico Agropecuario de ca-
rácter científico-propedéutico y en él se preparan a técnicos -
profesionales Agrícolas y Frutícolas.

CAMPECHE: En el Estado de Campeche se encuentran funcionando 2 Cen-
tros de Bachillerato Técnico Agropecuario de carácter cientifi-
co-propedéutico y en ellos se preparan a técnicos profesionales
Agrícolas, Pecuarios, Topógrafos y Frutícolas.

COAHUILA: En Coahuila se encuentran laborando 3 Centros de Bachille-
rato Técnico Agropecuario de carácter científico-propedéutico -
preparándose a técnicos profesionales Agrícolas, Pecuarios, In-
dustrias Agropecuarias y Frutícolas.

COLIMA: En el Estado de Colima, únicamente se encuentra un Centro de
Bachillerato Técnico Agropecuario de carácter terminal y en él
se preparan a técnicos profesionales Agrícolas.

CHIAPAS: El Estado de Chiapas es uno de los pocos estados que cuenta
con un número mayor de Centros de Bachillerato Técnico Agropecua-
rio, pues es en total 9 y todos ellos científico-propedéuticos

y casi todos ellos debido a las necesidades del Estado preparan a técnicos profesionales Agrícolas, Pecuarios y en Administración de Empresas Agropecuarias.

CHIHUAHUA: El Estado de Chihuahua cuenta con 5 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, tres científico-propedéuticos y dos de carácter terminal, en ellos se preparan a técnicos profesionales Agrícolas, Pecuarios, Frutícolas, Industrias Agropecuarias y Administración de Empresas Agropecuarias.

DISTRITO FEDERAL: En el Distrito Federal a nivel Postgrado se encuentra el Centro de Desarrollo Profesional Agropecuario (CDPA).

DURANGO: El Estado de Durango cuenta con 8 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 6 de ellos son científico-propedéuticos y 2 de carácter terminal, en ellos se preparan a técnicos profesionales en Industrias Agropecuarias, Agrícolas Pecuarios, Frutícolas, además en dicho Estado se encuentran funcionando 3 Centros de Bachillerato Técnico Forestal y en ellos se preparan a Técnicos profesionales en Industrias Forestales y como su plan de estudios es científico-propedéutico, entonces los alumnos que terminan su bachillerato y su preparación de técnicos, pueden continuar sus estudios en el Instituto Tecnológico Forestal (ITF).

GUANAJUATO: El Estado de Guanajuato cuenta con 3 Centros de Bachille-

rato Técnico Agropecuario, todos ellos científico-propedéuticos ahí se preparan a técnicos profesionales Agrícolas, Pecuarios y Frutícolas.

GUERRERO: El Estado de Guerrero cuenta con 6 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 4 con plan de estudios científico-propedéuticos y 2 con carácter terminal, ahí se preparan a técnicos profesionales en Administración de Empresas Agropecuarias, además - en dicho estado se encuentra funcionando 1 Centro de Bachillerato Técnico Forestal, en donde se preparan a técnicos profesionales en Industrias Forestales.

HIDALGO: En el Estado de Hidalgo se encuentran funcionando 5 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 4 de ellos son científico-propedéuticos y 1 de carácter terminal, ahí se preparan a técnicos profesionales Topógrafos, en Industrias Agropecuarias, Administración de Empresas Agropecuarias, Agrícolas y Pecuarios.

JALISCO: En el Estado de Jalisco se encuentran funcionando 5 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 4 de ellos son científicos propedéuticos y 1 de carácter terminal, ahí se preparan a técnicos profesionales en Maquinaria Agrícola, Pecuarios y Agrícolas.

MEXICO: En el Estado de México funcionan 4 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 1 de carácter terminal y 3 de carácter - -

científico-propedéuticos, en tales Centros se preparan a técnicos profesionales en Industrias Agropecuarias, Agrícolas y Pecuarias.

MICHOACAN: Funcionan 10 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario en el Estado de Michoacán, de ellos 8 son científico-propedéuticos, y 2 de carácter terminal, se preparan a técnicos profesionales Cañeros, Frutícolas, Agrícolas, Pecuarios y existe además un Centro de Bachillerato Técnico Forestal en donde se preparan a técnicos profesionales en Industrias Forestales.

MORELOS: El Estado de Morelos cuenta con 6 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 4 con plan de estudios científico-propedéutico y 2 de carácter terminal, en ellos se preparan a técnicos profesionales Cañeros, Hortícolas, Frutícolas, Pecuarios y en Industrias Agropecuarias.

NAYARIT: El Estado de Nayarit cuenta con 5 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario de los cuales 3 con plan de estudios científico-propedéuticos y 2 con carácter terminal, en ellos se preparan a técnicos profesionales Agrícolas y Pecuarios.

NUEVO LEON: El Estado de Nuevo León tiene funcionando 8 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 7 con plan de estudios científico-propedéuticos y 1 con carácter terminal, en ellos se prepara-

ran a técnicos profesionales Agrícolas y Pecuarios.

OAXACA: Es el Estado de Oaxaca el que actualmente cuenta con más Centros de Bachillerato Técnico Agropecuarios, siendo en total 13, de ellos 12 son científico-propedéuticos y uno terminal, en ellos se preparan a técnicos profesionales Agrícolas, Pecuarios, frutícolas, en Industrias Agropecuarias, Cañero, Maquinaria Agrícola y en Administración de Empresas Agropecuarias, además cuenta con 1 Centro de Bachillerato Técnico Forestal, en el que se preparan a técnicos profesionales Forestales y Topógrafos.

PUEBLA: El Estado de Puebla cuenta únicamente con 3 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 2 de carácter terminal y 1 de carácter científico-propedéutico, se preparan a técnicos profesionales Agrícolas y Pecuarios.

QUERÉTARO: El Estado de Querétaro cuenta únicamente con un Centro de Bachillerato Técnico Agropecuario de carácter científico-propedéutico, preparándose en él a técnicos profesionales Agrícolas y Pecuarios.

QUINTANA ROO: El Estado de Quintana Roo cuenta con 2 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, los 2 de carácter científico-propedéutico, se preparan a técnicos profesionales en Avicultura, Horticultura y Porcicultura.

SAN LUIS POTOSI: El Estado de San Luis Potosí cuenta con 11 Centros - de Bachillerato Técnico Agropecuario, 9 de carácter científico--propedéuticos y 2 de carácter terminal, en ellos se preparan a - técnicos profesionales Agrícolas, Pecuarias, Agroindustrias, Ma-
quinaria Agrícola, Forestería, en Administración Agropecuaria, -
Sensores y Topógrafos.

SINALOA: El Estado de Sinaloa cuenta con 4 Centros de Bachillerato -- Técnico Agropecuario, todos con plan de estudios científico-pro-
pedéuticos, en ellos se preparan a técnicos profesionales Agríco-
las y Pecuarias.

SONORA: El Estado de Sonora cuenta con 6 Centros de Bachillerato Téc-
nico Agropecuario, 5 con estudios científicos-propedéuticos y 1
de carácter terminal, preparándose en ellos a técnicos profesio-
nales en Industrias Agropecuarias, Administración de Empresas A-
gropecuarias, Agrícolas y Pecuarias.

TABASCO: El Estado de Tabasco cuenta con 6 Centros de Bachillerato -- Técnico Agropecuario, todos con un plan de estudios científico--
propedéuticos, en ellos se preparan a técnicos profesionales en
Maquinaria Agrícola, Industrias Agropecuarias, Agrícolas, Pecu-
arias y Cañeros.

TAMAULIPAS: El Estado de Tamaulipas cuenta con 7 Centros de Bachel-
lerato Técnico Agropecuario, 5 de ellos trabajan con plan de estu-

dios científico-propedéuticos y 2 de carácter terminal, se preparan a técnicos profesionales Cañeros, Agrícolas y Pecuarios.

TLAXCALA: El Estado de Tlaxcala cuenta únicamente con 2 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 1 con plan de estudios científico-propedéutico y 1 de carácter terminal, se preparan a técnicos profesionales Pecuarios y Hortícolas.

VERACRUZ: El Estado de Veracruz cuenta con 13 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 9 de ellos con plan de estudios científico propedéuticos y 4 de carácter terminal, en ellos se preparan a técnicos profesionales Pecuarios, Agrícolas, Cañeros y Topógrafos.

YUCATAN: Yucatán cuenta con 6 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 5 con plan de estudios científico-propedéuticos y 1 con carácter terminal, de ellos se preparan a técnicos profesionales hortícolas, Topógrafos, Frutícolas, Agrícolas, Pecuarios, en Industrias Agropecuarias y en Administración de Empresas Agropecuarias.

ZACATECAS: El Estado de Zacatecas cuenta con 6 Centros de Bachillerato Técnico Agropecuario, 4 trabajan con el plan de estudios científico-propedéuticos y 2 con carácter terminal, en ellos se preparan a técnicos profesionales en Maquinaria Agrícola, Agrícolas y Pecuarios".(13)

(13).- Resumen Nacional del Directorio de Planteles, Dirección General Tecnológico Agropecuario, marzo 30 de 1984.

La Educación Tecnológica Agropecuaria Superior, que imparte la Secretaría de Educación Pública, es a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, teniendo fundamento en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 que establece:

"Artículo 3º.- El tipo educativo superior es el que se imparte después del bachillerato o de su equivalente. Comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e inclusive carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización." (13 BIS.)

La Educación Tecnológica Agropecuaria a nivel Superior es impartida en los Institutos Tecnológicos Agropecuarios que funcionan en muy pocas entidades federativas del país, en virtud de que el Sistema Agropecuario a nivel superior es muy reciente, el número de esas instituciones en el país es apenas de 28, es decir no existe uno por Estado.

Al iniciarse los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, únicamente se preparaban a profesionales de carreras cortas, como zootecnistas, agrónomos y dasónomos con una duración de la carrera de -

cuatro semestres o sea de dos años. Al paso del tiempo las necesidades que se confrontan son de diversa naturaleza y toca a las actuales autoridades de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria enfrentarse a la solución de los problemas y gracias a la preparación y conocimiento de la tarea que se les había encomendado, han luchado arduamente en beneficio de la educación de ese nivel para la juventud campesina, logrando obtener de parte de las altas autoridades educativas mayores presupuestos, desde luego contando con base en la competencia y facultades que les otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1981.

Al contar con mayor presupuesto los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, han aumentado el número de carreras que ellos imparten siendo en la actualidad 12 carreras; 3 carreras son de tiempo corto y 9 carreras son de mayor duración.

"Las carreras cortas se estudian en cuatro semestres y son: Agrónomo, Zootecnista y Dasónomo, su plan de estudios está elaborado en tal forma, que los egresados con esta preparación pueden continuar estudiando las carreras de mayor duración reconociéndoles los años cursados en la carrera corta.

Las carreras profesionales de mayor duración se estudian

en 8 semestres, siendo las siguientes: Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotécnica, Ingeniero Agrónomo Especialista en Agricultura de Temporal, Ingeniero Agrónomo Especialista en Administración Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Administración Agropecuaria, Ingeniero Agrónomo Especialista en Zootécnica Ganadería Extensiva, - Ingeniero en Desarrollo Rural, Ingeniero Agrónomo Especialista en Desarrollo Rural, e Ingeniero Agrónomo Especialista en Industrias".(14)

Al concluir los alumnos la carrera, obtienen su título profesional llenando ciertos requisitos como son:

- "1.- Aprobar en su totalidad las asignaturas de la carrera.
- 2.- Prestar el servicio social.
- 3.-Elaborar la Tesis.
- 4.-Presentar y aprobar el examen profesional." (15)

Debido a lo reciente de la Educación Superior que se imparte en los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, éstos físicamente venían funcionando en los mismos edificios destinados a los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios, y es a partir del año de 1979 cuando por disposiciones de las Autoridades Educativas Superiores se incrementa el presupuesto para tales instituciones y por etapas se empiezan a separar en sus nuevos edificios y con personal propio, tal como el Directivo, Docente, de Apoyo, Administrativo y -

(14).- Guía de Carreras de los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, Sría. de Educación Pública. Pág. 19

(15).- Ibidem, Pág. 15

Manual.

Las Autoridades Educativas Superiores han considerado que la Educación Tecnológica Agropecuaria es de gran importancia y en convenio con los Gobernadores de los Estados han llevado la Educación a los hijos de los campesinos de México, para formar técnicos, profesionistas, docentes e investigadores con un profundo conocimiento de los problemas del medio rural de la región en donde exista la influencia de los Institutos Tecnológicos Agropecuarios.

Los profesionistas egresados de los Institutos Tecnológicos Agropecuarios servirán a la comunidad rural en diferentes aspectos, puesto que las carreras que estudian han sido planificadas de tal manera que siendo profesionales, son capaces de manejar los elementos científicos y técnicos para aplicarlos directamente en los procesos de producción o en el asesoramiento y capacitación de campesinos y productores de alguna región o del país.

Asimismo, la Educación Tecnológica Agropecuaria a nivel superior, es impartida también en los Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Superior de Estudios Técnicos Agropecuarios, como en el Centro de Desarrollo Profesional Agropecuario.

Como anteriormente hemos establecido que existen 28 planteles de Educación Tecnológica Agropecuaria Superior en toda la Repú

blica y como consecuencia de ello no corresponde ni siquiera a un ---
Instituto por Estado, a continuación enunciaremos los existentes por
Estado:

"AGUASCALIENTES: El Instituto Tecnológico Agropecuario se encuentra --
ubicado en el Municipio de Asientos y le corresponde el número
20, en él se preparan a profesionistas de carreras cortas como
son: Agrónomos y Zootecnistas y también profesionales de carre-
ras largas como son: Ingeniero Agrónomo Especialista en Agricul-
tura Temporal e Ingeniero Zootecnistas, especialista en Ganade-
ría Extensiva.

CAMPECHE: Al Estado de Campeche le corresponde el Instituto Tecnológi-
co Agropecuario número 5, se encuentra ubicado en el Municipio
de Campeche. En él se imparten las carreras de Zootecnista y A-
grónomo.

COAHUILA: Toca al Estado de Coahuila el Instituto Tecnológico Agropе-
cuario número 10 de la República, se encuentra ubicado en el Mu-
nicipio de Torreón, en él se estudian las carreras de Agrónomo,
Ingeniero en Desarrollo Rural e Ingeniero Agrónomo Especialista
en Fitotécnica.

CHIHUAHUA: En el Estado de Chihuahua se encuentra laborando el Insti-
tuto Técnico Agropecuario número 24 de la República, ubicado en

el Municipio de Cuauhtémoc, en él se estudian las carreras de -
Ingeniero Agrónomo y Zootecnista.

DISTRITO FEDERAL: En el Distrito Federal se encuentra funcionando, a
nivel de Postgrado, el Centro de Desarrollo Profesional Agrope-
cuario, se encuentra ubicado en la Colonia Nativitas.

DURANGO: En el Estado de Durango se encuentra funcionando el Institu-
to Tecnológico Agropecuario número 1 de la República, se encuen-
tra ubicado en el Municipio de Durango, en él se estudian las -
carreras de Agrónomo, Zootecnista e Ingeniero Agrónomo Especia-
lista en Administración Agrícola. Asimismo, en Durango se encuen-
tra funcionando el Instituto Tecnológico Forestal número 1 de -
la República, ubicado en el Municipio de Puebla Nuevo, en él se
estudia la carrera de Agrónomo.

GUANAJUATO: En el Estado de Guanajuato se encuentra funcionando el -
Instituto Superior de Estudios Técnicos Agropecuarios, se en-
cuentra ubicado en el Municipio de Celaya.

GUERRERO: Al Estado de Guerrero le corresponde el Instituto Tecnológi-
co Agropecuario número 25, que se encuentra ubicado en el Muni-
cipio de Pungarabato, en él se imparten las carreras de Ingenie-
ro Agrónomo y Zootecnista.

HIDALGO: Al Estado de Hidalgo corresponde el Instituto Agropecuario -

número 6, se encuentra ubicado en el Municipio de Huejutla, se imparten en él las carreras de Zootecnista e Ingeniero Agrónomo Especialista en Desarrollo Rural.

JALISCO: En el Estado de Jalisco se encuentra funcionando el Instituto Tecnológico Agropecuario número 26, ubicado en el Municipio de Tlajomulco, en él se imparte la carrera de Ingeniero Agrónomo.

MICHOACAN: Toca al Estado de Michoacán el Instituto Tecnológico Agropecuario número 7, se encuentra ubicado en la Ciudad de Morelia, en él se imparten las carreras de Agrónomo Especialista en Fitotécnica e Ingeniero Agrónomo Especialista en Zootecnia.

MORELOS: En el Estado de Morelos se encuentra laborando el Instituto Tecnológico Agropecuario número 9 de la República, se encuentra ubicado en el Municipio de Miacatlán, en él se imparten las carreras de Agrónomo y Zootecnista.

NAYARIT: En el Estado de Nayarit se encuentra funcionando el Instituto Tecnológico Agropecuario número 27, se encuentra ubicado en el Municipio de Linares, se imparten estudios para las carreras de Agrónomos y Zootecnistas.

NUEVO LEON: Al Estado de Nuevo León corresponde el Instituto Tecnológico Agropecuario número 12, se encuentra ubicado en el Municipi-

pio de Linares, se imparten estudios para las carreras de Agrónomo y Zootecnista.

OAXACA: Corresponde al Estado de Oaxaca el mayor número de Institutos Tecnológicos Agropecuarios, pues funcionan en dicha entidad 4 — cuya ubicación de cada uno de ellos es la siguiente:

Instituto Tecnológico Agropecuario número 3, ubicado en el Municipio de Tuxtepec, impartándose en él las carreras de Agrónomo y Zootecnista.

Instituto Tecnológico Agropecuario número 8, se encuentra laborando en la comunidad de Comitancillo, municipio del mismo nombre, en él se imparten las carreras de Ingeniero en Desarrollo Rural.

Instituto Tecnológico Agropecuario número 13, ubicado en la Comunidad de Pinotepa Nacional, Municipio del mismo nombre, impartándose en él las carreras de Agrónomo y Zootecnista.

Y en el tiempo de éstas desarrollando el presente trabajo, se empezó a fundar otro Instituto Tecnológico Agropecuario, con el número 23, ubicado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, impartándose en él la carrera de Agrónomo.

QUINTANA ROO: Al Estado de Quintana Roo corresponde el Instituto Tecnológico Agropecuario número 16, se encuentra ubicado en el Municipio Othón P. Blanco, impartándose estudios para las carreras

de Agrícola, Zootecnista, Ingeniero en Desarrollo Rural e Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotécnica.

SAN LUIS POTOSÍ: Corresponde al Estado de San Luis Potosí, el Instituto Tecnológico Agropecuario número 22 de la República, ubicado en Ciudad Valles, impartándose en él las carreras de Agrónomo y Zootecnista.

SONORA: En el Estado de Sonora se encuentra funcionando el Instituto Tecnológico Agropecuario número 21, ubicado en el Municipio de Bacum, en él se imparte la carrera de Ingeniero en Administración Agropecuaria.

TABASCO: En el Estado de Tabasco, se encuentra funcionando el Instituto Tecnológico Agropecuario número 28, ubicado en el Municipio Centro, en él se imparte la Carrera de Agrónomo.

TAMAULIPAS: Toca al Estado de Tamaulipas el Instituto Tecnológico Agropecuario número 4, ubicado en el municipio de Altamira, impartándose en él las carreras de Agrónomo, Zootecnista, Ingeniero Agrónomo Especialista en Administración Pecuaria.

TLAXCALA: En el Estado de Tlaxcala se encuentra funcionando el Instituto Tecnológico Agropecuario número 29, ubicado en el Municipio de Ixtacuilta, impartándose la carrera de Agrónomo.

VERACRUZ: En el Estado de Veracruz se encuentra funcionando el Insti-

tuto Tecnológico Agropecuario número 18 de la República, ubicado en el Municipio de Ursulo Galván, impartándose en él las carreras de Agrónomo, Zootecnista, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotécnica e Ingeniero Agrónomo Especialista en Administración Agrícola.

YUCATAN: En el Estado de Yucatán se encuentran funcionando 2 Institutos Tecnológicos Agropecuarios, la número 2 y la número 19, localizadas en los Municipios de Conkal y Tizimin respectivamente, - en las cuales se imparten las carreras de Zootecnista e Ingeniero en Desarrollo Rural." (15 BIS.)

En lo que se refiere a la formación de profesionistas que se dedicarán a la docencia en el Sistema Agropecuario, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria siempre ha establecido Instituciones en donde egresen maestros con una educación normalista y pedagógica para que puedan prestar sus servicios posteriormente en el medio rural a nivel medio, medio superior y superior, que actualmente son 2 niveles, el medio superior y superior.

En un principio fundó la Escuela Nacional de Maestros de Capacitación para el Trabajo Agropecuario, que fué una fusión de las escuelas normales rurales con especialidades en materias agrícolas, ganaderas, y mecánica agrícola que venían funcionando en nuestro país.

(15 BIS).- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, Especialidades que se cursan por niveles educativos, por plantel y Estado. 1984.

Esa Institución se estableció en la Población de Roque, Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, en ella ingresaban alumnos que habían concluido sus estudios a nivel de bachillerato en los Centros de Estudios Tecnológicos Agropecuarios, estudiaban un curso pedagógico por un año de acuerdo a la especialidad que estudiaban y terminando el curso, egresaban para incorporarse como maestros en el sistema agropecuario a nivel medio superior.

A medida que el sistema agropecuario se va fortaleciendo o perfeccionando, ha ido requiriendo de personal más preparado y así la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria ha venido cambiando planes y programas para formar mejores profesionistas y de la Escuela Nacional de Maestros para la Capacitación del Trabajo Agropecuario, pasó a formarse el Instituto Superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, de donde egresarán alumnos a nivel licenciatura.

Las licenciaturas que imparte el Instituto Tecnológico Agropecuario son: Ingenieros Agrónomos Especialistas en Administración Agrícola, en Administración Agropecuaria, en Administración Pecuaria, en Cultivos de Temporal, en Fitotécnica, en Zootecnia, en Zootecnia - Ganadería Extensiva, Ingeniero en Desarrollo Rural, en Administración en Desarrollo Rural y en Industrias.

La Licenciatura en sus distintas especialidades se cursan -

en 8 semestres y los egresados encuentran trabajo en las distintas dependencias del Estado, así como de la empresa privada.

C A P I T U L O I I

ORDENAMIENTO JURIDICO

El país para llevar a cabo el proceso de formación nacional, tuvo como meta que la educación fuera laica, individualista y popular.

Se consagró el principio de que el Estado sería el depositario de los intereses colectivos, el que decidiría sobre las metas y los rumbos de la educación nacional, dándole carácter constitucional en la carta magna de 1857.

El artículo tercero constitucional establece los principios rectores de la educación y tiene como características esenciales el ser nacionalista y democrática.

La educación es un servicio público y su meta es la de satisfacer las necesidades sociales permanentes y sujetas a un régimen de derecho público, cualquier iniciativa que se elabore referente a la educación se presenta a la consideración del Honorable Congreso de la Unión.

Referente a los tratados y empresas que nos señala la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa determinará las reglas generales para cumplir con las obligaciones que recaen sobre

ellos y tendrá la Secretaría de Educación Pública la facultad de celebrar convenios con los patronos para que cumplan con sus deberes - respecto de la materia citada.

A) ARTICULOS CONSTITUCIONALES REFERENTES A LA EDUCACION

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos señala que la Educación que imparte el Estado -Federación, Estados, Municipios-, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia:

"I.- Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional en cuanto -sin hostilidad ni exclusivismo- atenderá a la comprensión de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

o) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;

II.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno.

III.- Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción a lo dispuesto en los párrafos inicial I y II del presente artículo, y además deberán cumplir los planes y los programas oficiales.

IV.- Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones, que exclusiva o predominantemen

te, realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal, y la destinada a obreros o a campesinos.

V.- El Estado podrá retirar, discrecionalmente, en cualquier tiempo el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

VI.- La educación primaria será obligatoria.

VII.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII.- El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquéllos que las infrinjan.

Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y

la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerde con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere." (16)

La educación es uno de los grandes problemas humanos. El que la educación sea patrimonio de todos los hombres constituye un deber de la sociedad y del estado, pues la ignorancia también es una forma de esclavitud. Este postulado es de realización relativamente reciente: en el pasado sólo los privilegiados tenían acceso a la enseñanza y las mayorías vivían al margen de sus beneficios.

La historia educativa de México se puede dividir en tres grandes períodos, que corresponden a las tres etapas de su desenvol-

(16).- Artículo 3° de la Constitución General de la República.

vimiento; la precortesiana, la colonial y la independencia.

De todos los pueblos que habitaban lo que hoy forma nuestro territorio nacional, antes de la llegada de los españoles, el azteca y el maya son los que mejor conocemos en cuanto a su prácticas-educativas. La enseñanza en esos pueblos era doméstica hasta los catorce o quince años; correspondía impartirla al padre o a la madre y se caracterizaba por su severidad y dureza. Sus propósitos se dirigían a obtener que la juventud reverenciara a los dioses, a los padres y a los ancianos, cumpliera los deberes y amara la verdad y la justicia.

La instrucción pública entre los aztecas estaba a cargo del estado y comenzaba una vez que había concluido la recibida en el seno del hogar. Dos escuelas la proporcionaban: el calmecac, donde-educaban los nobles y predominaba la enseñanza religiosa, y el telpochcalli, escuela de la guerra, a la que asistían los jóvenes de la clase media. El resto del pueblo recibía sólo la educación doméstica y así se mantenían las diferencias entre las diversas clases sociales.

Semejante era el sistema que seguían los mayas, aunque en términos generales la educación de los nobles comprendía además de la enseñanza religiosa otras disciplinas, como el cálculo, la astro-

logía y la escritura, a las que se les concedía singular interés, y la que se otorgaba a los jóvenes de la clase media menos militarista que la que imperó en el pueblo azteca.

A lo largo de los tres siglos de la etapa colonial, la enseñanza estuvo dirigida por el clero; fue por eso fundamentalmente dogmática, esto es, sujeta a los principios religiosos. Merece especial mención la obra educativa de los misioneros que llegaron a tierras de Nueva España en el siglo XVI; Bartolomé de las Casas, Pedro de Gante, Juan de Zumárraga, Bernardino de Sahagún, Toribio de Benavente "Motolinía", Alonso de la Veracruz. Ellos fundaron las primeras escuelas en las principales ciudades del país y con el propósito medular de instruir al indígena en la religión cristiana, les enseñaron el castellano, iniciando su incorporación a la cultura de occidente.

Asimismo, debe citarse como hecho sobresaliente de esta época, que el 25 de enero de 1553 abrió sus puertas la Real y Pontificia Universidad de México, que en unión de la de San Marcos, en Lima, Perú, fueron las primeras fundadas en tierras de América.

Ni en España, ni en los demás países europeos existía la idea de que la educación fuera una de las funciones del Estado. Acorde con este principio, en Nueva España las clases populares per-

manecieron en su mayoría analfabetas y aún a mediados del siglo XIX eran usuales los idiomas nativos, pues la enseñanza primaria fue deficiente y quedó en manos del clero o de particulares.

En diversos rumbos del extenso territorio de Nueva España se fundaron seminarios y en las principales ciudades, escuelas de enseñanza superior. La educación que se impartía en esas instituciones era religiosa y humanística, y las materias básicas: teología, derecho y filosofía, de acuerdo con los sistemas imperantes en la época, heredados de la edad media. No existió enseñanza científica ni técnica, porque su aparición en el mundo está vinculada al triunfo de la revolución industrial.

Los oficios y artesanías se aprendieron en los propios talleres. Como un paso de progreso en este renglón se puede señalar el establecimiento del Real Seminario de Minas en el año de 1792, debido a las gestiones del consulado de minería ante las autoridades españolas, para satisfacer las necesidades técnicas de la industria minera mexicana.

Los acontecimientos más importantes en el aspecto educativo durante la pasada centuria fueron:

- 1.- La creación en 1822 de la Compañía Lancasteriana que -
-

fundó escuelas en varias ciudades de la república. El sistema se ba saba en la enseñanza mutua, ya que los alumnos más aventajados -lla- mados monitores-, colaboraban en la tarea educativa, supliendo así - una de las deficiencias de la época: la falta de maestros.

2.- La reforma legislativa de 1833 -llevada a cabo por el- entonces Presidente de la República, el liberal Valentín Gómez - - - Farías, e inspirada en el pensamiento de José María Luis Mora-, tuvo el propósito de incrementar la educación oficial, estableció la Di - rección General de Instrucción Pública, la enseñanza libre y esue - las primarias y normales. Fueron suprimidas la Real y Pontificia - Universidad, así como otros colegios bajo dominio eclesiástico y pa- ra aprender a la enseñanza superior se crearon las escuelas de estu- dios preparatorios, estudios ideológicos y humanidades, ciencias fí- sicas y matemáticas, ciencias médicas, jurisprudencia y ciencias - - eclesiásticas. De esta época data también la fundación de la Biblio- teca Nacional (26 de octubre de 1833) y de la primera escuela nor- - mal, por Francisco García Salinas, en Zacatecas. La reforma obede - ció a la necesidad de impulsar los cambios que México requería duran- te los primeros años de vida independiente y muestra de afán de cul- tivar la ciencia y la técnica, en mayor grado que el derecho y la - teología, estudios principales en el sistema educativo colonial.

3.- La Constitución de 1857, fiel a sus tendencias libera-

les, declaró en el artículo 3º la libertad de enseñanza.

4.- En la Ley Orgánica de la Instrucción Pública, promulgada por el presidente Juárez, establecía la enseñanza primaria gratuita, laica y obligatoria, así como la creación de la Escuela Nacional Preparatoria, por decreto de diciembre de 1867.

En el siglo XX, hubo acontecimientos determinantes para el desarrollo educativo del pueblo mexicano. La Universidad Nacional de México se creó en 1910, otorgándosele autonomía en 1929. La revolución mexicana, movimiento liberatorio en contra de las grandes e injustas desigualdades sociales existentes, fijó como meta, resolver el problema educativo desde sus raíces, haciendo realidad el derecho de todos a la enseñanza.

Los diputados de 1917 se pronunciaron en contra de la intervención del clero en esta materia. El tema motivó uno de los debates más apasionados de los celebrados en la asamblea de Querétaro. El artículo 3º que elaboraron otorgó al estado la facultad de impartir la educación, permitiendo la enseñanza privada cuando ésta siguiera fielmente las disposiciones constitucionales, siempre bajo la dirección y vigilancia de los órganos gubernativos competentes.

Entre los hechos más significativos que comprende cabe citar: las campañas de alfabetización, el fomento de escuelas prima

rias -rurales y urbanas-, cuyos alumnos gratuitamente reciben los li bros de texto, aumento de escuelas secundarias, normales y preparato rias en las principales ciudades del país; creación del Instituto Po litécnico Nacional y de otros Centros Técnicos de Enseñanza e Inves tigación, así como de Universidades e Institutos Tecnológicos en los Estados de la República.

Nuestra Constitución es activa, dinámica y sobre todo en - el artículo 3º se revela como un documento que despliega una doble - acción: recoge las tradiciones ideológicas progresista de nuestro - país, las hace actuales y las proyecta hacia el futuro, el artículo- establece el fácil acceso a la enseñanza y asegura a todos los mexi- canos una instrucción general, al suprimir las diferencias económi - cas y sociales en las escuelas. Por ello se reitera que la educa - ción primaria, sin duda la más importante, permanezca libre de toda- influencia extraña a los intereses nacionales y sea obligatoria y - gratuita cuando la imparta el estado, hecho ampliamente superado con los libros de texto oficiales para ese grado, que son puestos al ser vicio de los alumnos sin costo alguno para sus padres.

El artículo 3º constitucional establece una serie de prin- cipios, propósitos y condiciones que regulan la tarea de educar y - que son esenciales para el logro de la grandeza de una patria.

La educación, señala el precepto, debe ser:

- a) Laica, esto es, ajena a todo credo religioso;
- b) Democrática, para que el progreso se realice en todos los órdenes: económico, social y cultural, y en beneficio de todo el pueblo;
- c) Nacional, a fin de proteger todos los intereses de la patria;
- d) Social, con lo que se indica que, además del respeto a la persona como individuo, debe enseñarse el aprecio a la familia y el sentido de solidaridad con los demás, así como los principios de igualdad y fraternidad para con todos los hombres.

La Constitución rige no sólo en las escuelas de la federación, estados y municipios, sino también en los planteles establecidos por los particulares en lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal, y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros y campesinos, ya que de no ser así, la diversidad de criterios en los planes de estudio y en la aplicación de métodos pedagógicos, frustraría el postulado de la unidad nacional, necesario para lograr la supervivencia y el progreso de México.

Por reformas publicadas en el Diario Oficial de 9 de junio de 1980, se definió el concepto de autonomía aplicado a las universidades e institutos de enseñanza superior. La autonomía -cuando se -

habla de instituciones- significa la posibilidad de gobernarse así -
mismas, en bien de los fines que les son propias. En el caso de las
Universidades, los propósitos no pueden ser más que educativos y por
lo tanto, velar para que quienes asisten a sus aulas alcancen una -
verdadera y seria formación profesional, que les permita cumplir más
tarde la importante función social que debe tener la población capa-
citada a los más altos niveles. Compete también a las Universidades
ser centros de investigación y difundir la cultura.

Todas esas actividades deben estar presididas por la liber-
tad: en la cátedra, en la investigación, en la discusión y difusión-
de las ideas. Porque la libertad es condición indispensable del sa-
ber, tanto cuando se orienta al conocimiento del legado histórico y
al estudio del presente, como cuando se encamina a la búsqueda de -
nuevas verdades.

Hablar de la autonomía de las Universidades e Institutos -
de enseñanza superior implica el manejo interno de su personal acadé-
mico y administrativo, de acuerdo con los principios que establece -
la propia Constitución, supone la administración del patrimonio, o -
sea, de los recursos económicos con que esas instituciones cuentan -
para el cumplimiento de sus importantes finalidades.

El artículo 73 nos señala las facultades que tiene el Con-

greso, en su fracción XXV se le faculta para establecer, sostener y organizar en toda la República escuelas rurales, elementales y superiores entre otras. Se abocarán a la Investigación Científica, de enseñanza técnica; escuelas prácticas de Agricultura y de Minería etc.; dictará las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios, el ejercicio de la Función Educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, unificará y coordinará la educación en toda la República. Los títulos que llegaran a expedir dichos establecimientos surtirán sus efectos en toda la República.

El artículo 123 Constitucional, menciona la expedición de leyes sobre el trabajo, por conducto del Congreso de la Unión, los cuales regirán: "A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y, de una manera general, todo contrato de trabajo." (17) En su fracción XII nos refiere que toda Empresa Agrícola, Industrial, Minera o de cualquiera otra clase de trabajo estará obligada, según las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para que se pueda cumplir con esta obligación será mediante las aportaciones que las Empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda y así establecer un sistema de financiamiento para que los trabajadores adquieran crédito, barato y suficiente y así obtengan en propiedad tales habitacio-

(17).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. - 123, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 5 de febrero de 1917.

nes.

Las negociaciones mencionadas anteriormente situadas fuera de las poblaciones, están obligadas a establecer escuelas, enferme- rías y demás servicios necesarios a la comunidad. A este tipo de es- cuelas se les conoce como escuelas artículo 123.

Los artículos señalados anteriormente observan los aspec- tos de las garantías individuales, de las facultades del Congreso de la Unión y del Trabajo y de la Previsión Social.

B) LEY FEDERAL DE EDUCACION

La exposición de motivos de la iniciativa de la Ley Federal de Educación, nos señala como la formación del hombre se debe a las condiciones del desarrollo histórico. Los ideales educativos han sido y seguirán siendo formulados por las sociedades. Es por eso que las teorías educativas apesar de su vocación universal, son sólo proposiciones concretas, válidas como modelo, sólo en sus aspectos más generales, es decir, se refiere al concepto más amplio del hombre sin señalar aspectos étnicos o culturales.

Con el triunfo del movimiento de independencia se confirma la historia de la educación en México, que extermina tres siglos de dominio extranjero, la educación empieza a ser reempezada, concibiéndola como el instrumento para lograr la identidad nacional. Desde ese momento corre paralelamente tanto la historia de la educación en México como la historia de nuestras luchas por alcanzar un régimen político, económico y social más justo.

"El país, en proceso de formación nacional, se propuso como meta una educación laica, individualista y popular, de conformidad con los postulados filosóficos del liberalismo. La transformación del régimen de explotación colonial y de la estructura de él derivada, debería acompañarse de una reforma en la instrucción que la

rescatara y la pusiera en manos del pueblo. Entre el proceso educativo y el contexto económico y social en que se realiza hay una concordancia que no puede pasar inadvertida". (17 BIS)

Los liberales del siglo pasado se propusieron que la enseñanza fuera laica, individual y popular. Sin que se coartara la libertad de conciencia, se logró el primer propósito y fue el de poner las energías creadoras del mexicano para su propia superación.

Los liberales consagraron el principio de que corresponde al Estado ser el depositario de los intereses colectivos, definir las metas y los rumbos de la educación nacional, dándole carácter constitucional en la Carta Magna de 1857.

La individuación del fenómeno educativo lo alcanzaron los positivistas a fines del siglo, preocupándose por una pedagogía basada en la libertad, estimularon al individuo a un desarrollo armónico de todas sus facultades, las físicas, las intelectuales, las éticas y estéticas para llevarlas al grado de mayor perfección.

La popularización de la enseñanza, tercer propósito en la configuración de una educación liberal, es recogida como postulado por los regímenes surgidos del movimiento revolucionario que se inicia en 1910. La Constitución de 1917 hace suyas las aspiraciones

(17 BIS).- Enviada por el Ejecutivo al H. Congreso de la Unión el 18 de septiembre de 1973.

del progreso liberal, pero las proyecta con un sentido eminentemente socialista. La modernización del país la concibe como una empresa - que exige la solidaridad de todos los mexicanos. El artículo tercero constitucional establece los principios rectores de la educación y tiene como características esenciales el ser nacionalista y demo - crática.

Una de las preocupaciones de los regímenes revolucionarios es la de realizar una política educativa que responda a los princi - pios más importantes de nuestro desenvolvimiento. La escuela rural mexicana, la escuela técnica y las misiones culturales, son las que - representan los momentos de mayor creatividad pedagógica, buscando - un modelo independiente de desarrollo.

La actual reforma educativa, para ser integral debe asumir plenamente la circunstancia en que se desenvuelva. Esta reforma edu - cativa dicta imperativos generales por el desarrollo científico y - tecnológico mundial, así como del proceso de cambio que vive el - - país.

Para que funcione la educación de la Sociedad del mañana, - será necesario modificar el modelo académico tradicional, permitiér - dose al mismo tiempo la formación de hábitos para el desarrollo de - la personalidad como el de inducirle al educando una conciencia so -

cial y se haga efectivo el ideal de cada individuo, se convierta en el agente de su propio desenvolvimiento.

El fin último de la educación es el hombre, como ser integrante de la sociedad. No hay que olvidar que la persona humana tiene esferas en las que no es posible ni deseable intervenir, reconociendo el estado que el ámbito de la libertad personal es inviolable.

No es posible contemplar el fenómeno educativo fuera del contexto socioeconómico, ya que sobreestimaríamos sus alcances como poder transformador de la realidad.

El sistema educativo aparte de permitir acceso a los mexicanos tanto a la investigación como al manejo de las herramientas de la cultura tecnológica, sirve también de apoyo a las acciones político-económicas.

La lucha internacional por controlar y expandir las formas de cultura, plantea a la educación nacional dos metas: los lazos de identidad y fortalecimiento que nos une con todos los pueblos. La educación continuará siendo nacionalista, pero no por ese hecho vamos a sobrevalorar lo que somos y aspiramos a llegar a ser, sino que exista una identificación con las raíces históricas que correspondan a nuestro país. Para que la paz universal sea perdurable es necesari-

rio que se funda el reconocimiento de los derechos económicos y políticos de las naciones.

"La educación es un servicio público ya que está destinada a satisfacer necesidades sociales permanentes y sujetas a un régimen de derecho público, por lo que la Ley Federal de Educación, cuya iniciativa se presenta a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, reconoce como tal a la función educativa que regula, ya sea que dicho servicio se preste por particulares como autorización o reconocimiento oficial." (18)

Aunque las finalidades de la educación se desarrollen en el seno mismo de la comunidad, le corresponde al Estado y no al poder público hacerlas explícitas y darlos la formulación coherente que requieran.

La educación aparte de preparar al hombre para vivir también comprende otras metas como son el lograr una comunidad que proteja, conserve y acrecente los bienes y valores que constituyen nuestra herencia cultural.

Debe existir un equilibrio entre los aspectos teóricos y prácticos de la educación. Las divisiones entre el hombre práctico y el especulativo se supera, ya que en el acto humano la teoría y la práctica se involucran recíprocamente. Apesar de las diversas re -

(18).- Ibidem.

giones de nuestra geografía, la educación nacional tiende a ser unitaria.

La iniciativa se preocupa porque el sistema educativa se caracterice por su flexibilidad y funcionamiento. El proceso educativo se divide en tres tipos: elemental, medio y superior, pero se le da pleno reconocimiento tanto a la educación escolar como extraescolar.

La disposición de acomodarse fácilmente al sistema educativo se advierte desde la primaria intensiva a la educación media y a la superior. En los tipos medio y superior los educandos tendrán dos opciones: continuar sus estudios o pertenecer a los medios de producción, la educación tiene el doble carácter de propedéutica y terminal.

La función educativa del maestro no es solamente la de transmitir conocimientos, sino la de promover y coordinar los cambios educativos que sean flexibles y adaptables. El Estado formará académicamente a los maestros, atendiendo su mejoramiento profesional y a su actualización científica.

Los libros de texto gratuito son elaborados por especialistas en las diversas disciplinas.

El sistema educativo observado en nuestra constitución, establece que su ejercicio corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios. Sea diversa o concurrente sus ámbitos de acción y competencia será determinable por la constitución, así como las funciones que a cada una de ellas corresponda.

"Se consigna como facultad del Estado de otorgar autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y campesinos, así como la de reconocer validez oficial a estos estudios, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas, pedagógicas, higiénicas y legales correspondientes." (19)

Los planes, programas y métodos de estudio integran el contenido de la educación.

Los medios masivos de comunicación multiplican los procedimientos de la enseñanza. La iniciativa determina que la educación impartida por medios masivos de comunicación satisfaga los requisitos legales para mantener la congruencia de la política educativa.

Uno de los procedimientos o maneras de aprender en la iniciativa puede ser en las fábricas en los centros de servicio, a través de los medios masivos de comunicación. El propósito fundamental de la Ley es precisar con claridad derechos y obligaciones sobre la

(19).- Ibidem.

materia que regula. La fracción XII del apartado A) del artículo - 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la iniciativa fija reglas generales para que las empresas o negociaciones cumplan con las obligaciones y es la Secretaría de Educación Pública la facultada para celebrar convenios con los patronos a fin de que cumplan con sus deberes en cuanto a la educación.

La Federación, los Estados y los organismos descentralizados están facultados para revalidar estudios de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

La Ley Federal de Educación en su último capítulo menciona las sanciones administrativas aplicadas a los particulares que cometen violaciones a la Ley.

"La iniciativa de Ley concuerda con el sentido del artículo 3º y demás aplicables de nuestra Carta Magna, y responde también a una sociedad como la actual, que se caracteriza por el cambio." - (20).

La Ley Federal de Educación consta de VII capítulos.

El primero de ellos señala las Disposiciones Generales de la Ley.

Regula la educación que imparten el Estado (Federación, Es

(20).- Ibidem.

tados y Municipios), sus Organismos Descentralizados y los particulares autorizados oficialmente. Las Disposiciones Generales que contienen son de orden público e interés social.

La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es un proceso que contribuye al desarrollo del individuo y transformación de la sociedad, factor determinante para adquirir conocimientos y formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Corresponde a las autoridades de la Federación, los Estados y los Municipios la aplicación de esta Ley.

La educación que imparte el Estado, sus Organismos Descentralizados y los particulares, se sujetarán a los principios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus finalidades serán las siguientes: aprovechar el desarrollo, crear y fortalecer la conciencia de nacionalidad, alcanzar un idioma común para los mexicanos mediante la enseñanza de la lengua nacional sin perjuicio del uso de las lenguas autóctonas, accesible a la colectividad los valores culturales, concientizar a los mexicanos de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico, promover la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, fo

mentar y orientar la actividad científica y tecnológica.

La estructura del sistema educativo, permitirá al educando incorporarse a la vida económica y social y además que pueda estudiar el trabajador. Las autoridades evaluarán, adecuarán, ampliarán y mejorarán los servicios educativos.

"Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos." (21)

Uno de los requisitos para obtener título o grado académico es la prestación del Servicio Social. La educación que imparta el Estado será gratuita, las inversiones que realicen los Estados, los organismos descentralizados y los particulares son de interés social. El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para que se aplique esta Ley.

El capítulo segundo menciona al Sistema Educativo Nacional. Este sistema comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus

(21).- Ley Federal de Educación, Art. 9º, Diario Oficial, 29 de noviembre de 1973.

modalidades escolar y extraescolar, en estos tipos se imparten cursos de actualización y especialización. El sistema comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad de acuerdo con las necesidades educativas de la población. El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria, siendo solamente la primaria obligatoria para los mexicanos. El tipo medio es formativo y terminal, comprende la educación secundaria y el bachillerato. El tipo superior está formado por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

El Sistema Educativo Nacional funcionará con los siguientes elementos: los educandos y los educadores; los planes, programas y métodos educativos; en los establecimientos previstos por la presente Ley; los libros de texto cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación; los bienes y demás recursos destinados a la educación; y la organización administrativa del sistema.

El fin del proceso educativo es la formación del educando, y para que desarrolle su personalidad, deberá participar en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador. El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo, se debe proporcionar los medios, para que realice eficazmente su labor.

El capítulo tercero menciona la distribución de la función educativa. Se encargará de: "Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales" - - (22); formulará planes y programas de estudio, evaluación y métodos educativos; editará libros y producirá materiales didácticos; se fomentarán las actividades culturales, sociales y económicas de la población, especialmente las zonas rurales y urbanas marginadas; expedirá certificados de estudio; otorgar, negar o revocar a los particulares autorización para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos.

El Poder Ejecutivo Federal tiene competencia por conducto de la Secretaría de Educación Pública la de prestar en toda la República el servicio público educacional; la de promover y programar el sistema educativo nacional; la de formular planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinado a obreros y campesinos; autorizar el uso del material educativo; actualizar los libros de texto gratuito; establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos.

"Habrá un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las

(22).- Ley Federal de Educación, Art. 24, Diario Oficial de 29 de noviembre de 1973.

Entidades Federativas, cuando éstas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

El Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional." (23)

La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos. - Corresponde a la Secretaría de Educación Pública impartir la educación en sus aspectos técnicos y administrativos, los gobiernos tanto del Distrito Federal como de los Territorios Federales destinarán para dicho servicio no menos del quince por ciento de su presupuesto de egresos.

La educación en cualquiera de sus grados ya mencionados, - será previa autorización expresa del Estado.

El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio en sus respectivas jurisdicciones, para otorgar, negar o revocar la autorización o autorizaciones otorgadas a los particulares, para impartir la educación en sus distintos grados, cuando contravengan las disposiciones contenidas en el artículo 3º Constitucional, cuando sea presumible que proceda la revocación se seguirá un procedimiento. Posteriormente la autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda.

(23).- Ley Federal de Educación, Art. 26, Diario Oficial de 29 de noviembre de 1973.

El capítulo cuarto observa los planes y programas de estudio, aspectos que definirán el contenido de la educación, estos planes y programas se formularán para que el educando desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción; reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación; ejercite la visión crítica; actualice y mejore sus conocimientos y se capacite para el trabajo socialmente útil. Se establecerán los objetivos específicos de aprendizaje, se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarlos y se señalarán los procedimientos para evaluar y ver si los educandos han logrado los objetivos. La evolución será periódica, medirá los conocimientos de los educandos y verificará si los planes y programas responden a la evolución histórico-social del país y las necesidades nacionales y regionales.

El capítulo quinto establece los derechos y obligaciones en materia educativa, quienes gozan de este derecho son los habitantes del país; para que los maestros ejerzan la docencia deben de cumplir con los requisitos que señalan las autoridades competentes; el Estado otorgará a los educadores una remuneración justa en cuanto al tiempo para que preparen sus clases; estimulará y recompensará a los educadores que se distingan en sus funciones profesionales. También menciona las obligaciones que tienen las empresas y negociaciones que señala la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la

Constitución, la de establecer y sostener escuelas para sus trabajadores.

El capítulo sexto, refiere la validez oficial de estudios realizados dentro del sistema educativo nacional, así como la revalidación de estudios que se otorgará por tipos educativos, por grados-escolares o por materias. Estos estudios revalidados deberán tener equivalencia con los que se impartan dentro del sistema nacional educativo.

La facultad para revalidar o establecer equivalencias de estudios corresponde a: La Federación por conducto de la Secretaría de Educación Pública; a los Estados y a los Organismos Descentralizados. La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos, por lo cual se expedirán certificados y se otorgará un diploma.

El capítulo séptimo establece las sanciones a aquéllos que infrinjan lo dispuesto en la presente ley o a sus reglamentos. El artículo tercero transitorio aboga la Ley Orgánica de la Educación Pública.

C) LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Esta ley menciona la competencia de las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos. Le corresponde a la Secretaría de Educación Pública organizar, vigilar y desarrollar "la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural" (24), la enseñanza que se imparte en las escuelas mencionadas en el artículo 123 de la Constitución; la enseñanza técnica, industrial, comercial, la agrícola, la superior y profesional, así como la deportiva militar y cultural; también le corresponde organizar y desarrollar la educación artística; crear y mantener tanto las escuelas oficiales como la de todas clases que funcionen en toda la República; vigilará que la educación que se imparta en la República esté de acuerdo con el artículo 3º Constitucional; promoverá la creación de institutos de investigación científica y técnica, así como el establecimiento de laboratorios; patrocinará congresos, reuniones, así como cursos de carácter científico, técnico, cultural, etc.; otorgará becas para que los estudiantes mexicanos realicen investigaciones y ciclos de estudios en el extranjero; revalidará estudios y títulos; organizará y administrará museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías así como la protección de los mismos; determinará y organizará todo lo relacionado con el deporte; estudiará los problemas de las razas aborígenes y dictará las medi-

(24).- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Art. 38-A, Diario Oficial de 29 de diciembre de 1976.

das y disposiciones que deban tomarse para lograr que los coordinado
res del poder público sean en provecho de los mexicanos para que con
serven su idioma y costumbres originales; también va a organizar, -
promover y supervisar programas de capacitación en coordinación con
los Gobiernos del Estado.

D) LEY FEDERAL DE EDUCACION AGRICOLA

La Ley Federal de Educación Agrícola comprende en 38 artículos la regulación de toda la educación agrícola en nuestro país, - considerada de interés público.

Esta ley forma el marco jurídico donde tienen su base todas las instituciones públicas o privadas que en alguna forma imparten una educación agrícola, en éste ordenamiento son evidentes los objetivos de superación intelectual como el de regular y de organi - zar la educación agrícola en el país, lo cual constituyó la exposi - ción de motivos para su expedición en 1946. Como es el Estado el - que contribuye para proteger, regular y perfeccionar éste tipo de - educación se le confieren las facultades siguientes:

"Establecer, organizar y sostener la enseñanza agrícola en general como las demás conexas." (25)

"Organizar y conducir las necesidades nacionales o locales, campañas educativas tendientes a resolver problemas agrícolas, - organizar congresos pedagógicos para el estudio de estos problemas, - organizar exposiciones demostrativas de los trabajos realizados de - la educación agrícola en todos los medios apropiados." (26)

En cuanto a las obligaciones del Estado, sobresale entre -

(25).- Artículo 4º frac. I de la Ley Federal de Educación Agrícola.

(26).- Artículo 4º frac. IV de la Ley Federal de Educación Agrícola.

otras la que establece:

"Es obligación del Estado, desarrollar los servicios de ex tensión educativa, agrícola, práctica mediante la intensificación de las labores de las misiones culturales, de los Centros de Capacita - ción Agrícola, de los cursos por correspondencia y en general por to dos los medios que sean adecuados para divulgar todos los conocimien tos agrícolas en el país." (27)

En su artículo tercero, la Ley clasifica la educación agri cola en general en cuatro tipos:

"Educación Agrícola Elemental;
Educación Agrícola Práctica;
Educación Agrícola Especial; y
Educación Agrícola Superior.

La Educación Agrícola Elemental, es aquella que se imparte en las escuelas ubicadas en medios rurales, en función de sus planes de estudios y programas respectivos, con el propósito de vincular a los educandos con el medio que los rodea y desarrollar la solidari - dad social que debe caracterizar a su clase.

La Educación Agrícola Práctica, es aquella que le propor - ciona a los educandos los conocimientos técnicos que lo capaciten pa

(27).- Art. 6º frac. V de la Ley Federal de Educación.

ra conducir con eficiencia económica la explotación rural y los conocimientos de factores importantes al mejoramiento de la vida campesina.

La Educación Agrícola Especial, consiste en cursos de especialización técnica puramente práctica que tendrá una duración e intensidad variable según su naturaleza y podrá versar sobre agricultura, apicultura, cunicultura, etc. . . ." (28)

"La Educación Agrícola Superior, es aquella que proporciona a los estudiantes, los conocimientos científicos y técnicos que los capaciten para analizar los problemas agrícolas nacionales, regionales y locales, plantear y ejecutar su solución y conducir cualquier científica en su ramo." (29)

Esta comprenderá dos grandes profesiones, el ingeniero agrónomo y el doctor en agronomía, la carrera de ingeniero agrónomo se dividirá en especialidades de acuerdo con las necesidades del país.

(28).- Ley Federal de Educación Agrícola, Capítulo III

(29).- Art. 25, Ley Federal de Educación Agrícola.

E) REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Este Reglamento Interior fué publicado en el Diario Oficial el 27 de febrero de 1978, y es la Secretaría de Educación Pública la encargada de despachar los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Educación y otras Leyes, así como reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República. La competencia de los asuntos de la Secretaría de Educación Pública, le corresponden al Secretario de Estado, podrá delegar atribuciones en funcionarios subalternos, sin perder por ello su ejercicio directo. Los acuerdos relativos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la Secretaría de Educación Pública cuenta con unidades administrativas, entre ellas tenemos a:

- Educación e Investigación Tecnológicas
 - Oficial Mayor
 - Educación Superior e Investigación Científica
 - Acreditación y Certificación
 - Planeación Educativa
 - Ciencia y Tecnología del Mar
 - Educación Primaria en los Estados
-

- Educación Secundaria
- Educación Superior
- Educación Tecnológica Agropecuaria
- Educación Tecnológica Industrial
- Incorporación y Revalidación
- Capacitación

Tanto el Consejo Nacional Técnico de la Educación, el Consejo de Programas Culturales y Recreativos, como el Consejo Coordinador de Sistemas Abiertos, serán regidos por sus respectivos ordenamientos específicos. La Secretaría de Educación Pública realizará sus actividades en forma programada, y para que se lleve a cabo se precisará lo que le corresponde a cada unidad administrativa de la Secretaría. De las facultades que tiene el Secretario, las siguientes no son delegables: Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como la de planear, coordinar y evaluar el sector correspondiente; los asuntos encomendados a la Secretaría tendrán que ser sometidos al Presidente de la República; se propondrán los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre asuntos que correspondan a la Secretaría, al Ejecutivo Federal; cuando se discuta una ley o algún negocio que competa a la Secretaría se dará cuenta al Congreso de la Unión; refrendar reglamentos, acuerdos y órdenes expedidos por el Presidente de la República aprobar el pro

yecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y dar su conformidad al sector educativo; crear, suprimir o modificar delegaciones, o subdelegaciones, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial; presidirá y designará a los miembros de la Comisión Interna de Administración y Programación; adscribirá orgánicamente las direcciones, unidades y órganos; expedirá el manual de organización general el cual deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, nombrará el personal de la Secretaría; designará a los funcionarios que menciona el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal interpretará y aplicará este reglamento.

Las funciones de los subsecretarios de cada subsecretaría son las de planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de las unidades administrativas que se les adscriban; coordinará las labores que tiene a su cargo; acordará el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas con el secretario; los estudios y proyectos que elaboren las unidades a su cargo será con aprobación del secretario; formulará reglamentos, leyes, acuerdos, etc.; formulará los proyectos de programas y presupuestos; proporcionará informes, datos a la cooperación técnica que le requiera otra dependencia del Ejecutivo Federal etc.; auxiliará al secretario en las tareas relacionadas con el sector que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley de Presu -

puesto Contable y Gasto Público; la Ley General de Deuda Pública --
etc.

En cuanto a las funciones que tienen cada una de las Unida
des Administrativas de la Secretaría, señalaré únicamente las que --
les corresponden a la Unidad Administrativa de Educación Tecnológica
Agropecuaria.

A la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecua-
ria le corresponde a través de centros y cursos de capacitación para
el trabajo: "Organizar, operar, desarrollar y supervisar el sistema-
federal de educación tecnológica agropecuaria, correspondiente a los
tipos medio y superior; fomentar y promover la investigación tecnoló
gica de esta rama" (30), la cual formará técnicos; en coordinación --
con la unidad conveniente, impartirá cursos para la actualización --
del personal docente.

(30).- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, --
Art. 29, fracciones I y II, Diario Oficial de 27 de febrero --
de 1978.

C A P I T U L O I I I

LEY DE EDUCACION AGRICOLA

Se ha observado en los capítulos anteriores, cómo el Gobierno Mexicano se ha preocupado por que en nuestro país haya seguridad, estabilidad y libertad, procurando ésto mediante la expedición de leyes; desde las reformas a la Constitución Política hasta las reglamentarias y secundarias que cada Secretaría de Estado tienen para normar sus actividades, sin que ello implique que se hagan logado plenamente tales propósitos.

En el período Presidencial del C. General Manuel Avila Camacho a través de la Secretaría de Educación Pública, se expidió el 31 de diciembre de 1945 para la educación rural o tecnológica agropecuaria la Ley de Educación Agrícola, que fué publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1946, en ella se otorgaban facultades y competencias tanto a la Secretaría de Educación Pública que le correspondía la Educación Agrícola, impartándose en las escuelas primarias en el medio rural de toda la República, las que tienen parcela escolar y las de tipo medio que eran las Escuelas Prácticas de Agricultura en las Misiones Culturales y Centros de Capacitación Campesina; como a la Secretaría de Agricultura y Fomento, en ese entonces, a la que le correspondía la Educación Agrícola Media Superior y Superior, impartidas a nivel Licenciatura Agronómica en la Escuela Nacional de Agricultura y postgrado en el Colegio de

Postgraduados de Chapingo Estado de México.

La vigencia de la Ley de Educación Agrícola fué del año - de 1946 a 1974, año en que quedó abrogada por la Ley que creó la Universidad Autónoma de Chapingo.

La Ley de Educación Agrícola establece en su Capítulo I - las Disposiciones Generales, contempladas en los tres primeros artículos de esta Ley.

"El artículo 1º establece que las disposiciones de esta - ley son de observancia en toda la República y obligan:

I.- Dentro de sus respectivas competencias a la Federa- - ción, Estados, Municipios y Distrito y Territorios Federales, y a - las Instituciones o establecimientos que en cualquier forma dependan de los mismos, en sus actividades al servicio de la Educación Agrícola.

II.- A los particulares que desarrollen públicamente acti- - vidades de educación agrícola en las formas previstas por esta ley.

III.- A las personas a quienes en cualquier forma esta ley imponga deberes especiales relacionados con la educación agrícola.

El artículo 3º establece que la educación agrícola es con-

siderada como un servicio público en cualquiera de los grados que se imparta. Cómo los reglamentos establecerán las medidas para que el Estado proteja, fomente y perfeccione la educación agrícola.

El Capítulo II, consta de tres artículos que son 4º, 5º y 6º, establece las facultades y obligaciones del estado en materia de educación agrícola a saber:

Establecer, organizar y sostener la enseñanza agrícola general en algunas ramas de las ciencias agropecuarias, o la de las industrias conexas con ellas; otorgar o retirar autorización a particulares para que impartan la enseñanza agrícola general; estimular a las personas o instituciones que estén realizando una labor educativa en materia educativa agrícola, ya sea elemental, práctica o superior. Estos estímulos serán para determinación del Consejo de la Educación Agrícola correspondiente; organizar y conducir compañías educativas tendientes a resolver problemas agrícolas, organizar congresos pedagógicos para estudiar estos problemas; organizar exposiciones de trabajos realizados en la Educación Agrícola. En cuanto a las obligaciones de los Estados está: el de proporcionar tierra y crédito para que los alumnos que están llevando a cabo sus cursos de enseñanza agrícola práctica la terminen y así se dediquen a las explotaciones agropecuarias que se harán de preferencia en colonias aptas, establecidas en terrenos nacionales de riego, etc., los alum-

nos que hayan prestado su servicio social tendrán preferencia para formar parte de las colonias mencionadas anteriormente; proporcionar la dirección técnica para el establecimiento de los colonos; para complementar la enseñanza práctica y superior, el Estado creará y mantendrá campos de ensayo y de experimentación agrícola; financiar la parcela escolar mediante las labores de Misiones Culturales, de los Centros de Capacitación Agrícola, en general por todos los medios adecuados para divulgar los conocimientos agrícolas, desarrollar los servicios de Extensión Educativa; los estudiantes que hayan terminado sus estudios en las Escuelas Prácticas de Agricultura, garantizarles el ingreso a los Institutos de Enseñanza Agrícola Superior; crear becas a los alumnos de las Escuelas Prácticas de Agricultura y así tengan una especialización." (31)

La Federación podrá establecer y sostener en cualquier parte de la República, servicios, escuelas o institutos para impartir educación agrícola.

El Capítulo III, habla de la Extensión y tipos de la Educación Agrícola, consta de los artículos del 7° al 37°.

La Educación Agrícola comprende los siguientes aspectos:

a) Educación Agrícola Elemental.- Se imparte en las escue-

(31).- Ley de Educación Agrícola, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1946.

las situadas en medios rurales en función de sus planes de estudio y programas respectivos, con el fin de unir a los educandos con el medio que los rodea y así exista una solidaridad social. "La enseñanza agrícola elemental se impartirá en las escuelas primarias, de segunda enseñanza, normales e internados indígenas, en donde ésto sea posible, de acuerdo con el contenido de los planes de estudio y programas aprobados por la Secretaría de Educación Pública." (32) Este tipo de enseñanza será obligatoria en todas las escuelas que dispongan de parcela escolar y la administración de esta última será de acuerdo con la reglamentación especial dada por conducto de la Secretaría de Educación Pública.

b) Educación Agrícola Práctica y Especial.- "Es aquella que proporciona a los educandos los conocimientos técnicos que los capaciten para conducir con eficiencia económica, una explotación rural y los convierta en factores importantes del mejoramiento de la vida campesina." (33).

La Educación Agrícola Práctica será impartida en las Escuelas Prácticas de Agricultura, y a través de los servicios extensivos de Educación Agrícola.

Las finalidades de la Educación Agrícola Práctica son preparar en las Escuelas Prácticas de Agricultura, agricultores con

(32).- Ibidem, Art. 10

(33).- Ibidem, Art. 12

práctica y conocimientos científicos, que exploten la tierra, los animales domésticos y de las industrias derivadas; especialistas prácticos en las distintas ramas de la agricultura; estudiantes con aptitudes para que sigan estudios superiores de agricultura; mediante los servicios extensivos de educación agrícola, mejorar el aspecto agrícola y la utilización racional de los recursos naturales en las zonas de influencia de las Escuelas Prácticas de Agricultura; o capacitar a la población campesina adulta para mejorar y aprovechar los recursos naturales.

"Los servicios extensivos de Educación Agrícola se llevarán a cabo, dentro de sus respectivas zonas de influencia, por las Escuelas Prácticas de Agricultura, Rurales Primarias y de Enseñanzas Especiales, ubicadas en medios rurales, así como por las Misiones Culturales y los Centros Especiales Temporales o permanentes de Capacitación Agrícola; en forma general; cursos por correspondencia y a través de los servicios de Extensión de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Los Centros de Capacitación Agrícola, se establecerán en los propios ejidos y trabajarán con los campesinos adultos, las mujeres y los niños. Sus planes y programas de acción, serán determinados por los problemas propios de la región en los órdenes agrícolas,

cultural y social y promoverán el aprovechamiento de los recursos na
turales. Su duración dependerá del tiempo que sea necesario para de
jar solucionado o adelantada la solución de los problemas y mejora -
das las formas de vida de los campesinos, a quienes se les capacita-
rá para llegar a dicho propósito." (34)

Los alumnos que hayan sobresalido en sus estudios realiza-
dos en las Escuelas Prácticas de Agricultura, serán seleccionados pa-
ra: que ingresen a las escuelas dependientes del Instituto de la En-
señanza Agrícola Superior; que sean ocupados como auxiliares de los-
técnicos de la Secretaría de Agricultura y Fomento (hoy Secretaría -
de Agricultura y Recursos Hidráulicos), de los Bancos de Crédito - -
etc.

"La Enseñanza Agrícola Especial consistirá en cursos de es
pecialización técnica puramente prácticos, que tendrán una duración-
e intensidad variable según su naturaleza y versarán sobre apicultu-
ra, avicultura, cunicultura, cría de animales domésticos y de corral,
hortaliza, doméstica, floricultura y fruticultura, lechería quesería,
conservación de frutas y verduras, empaque de carnes y salchichone -
ría, jabonería, curtiduría e industrias similares conexas con la vi-
da rural.

La enseñanza especial se impartirá en establecimientos des

(34).- Ibidem, Art. 15

tinados al efecto, o como cursos conexos en las Escuelas Prácticas - de Agricultura, en las Misiones Culturales, en los Centros de Capacitacion o mediante cursos por correspondencia." (35)

Se establecerá un Consejo de la Educación Agrícola Práctica que orientará y coordinará la enseñanza agrícola elemental.

Dicho Consejo estará integrado por el Secretario de Educación Pública como Presidente; por un representante del Consejo de la Educación Agrícola Superior; un representante de la Escuela Nacional de Biológicas; por el Jefe del Departamento de Enseñanza Agrícola; - por un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria;- y por dos representantes con experiencia, nombrados por el Secretario de Educación Pública.

El Consejo de la Enseñanza Agrícola Práctica formulará su reglamento interior. Este Consejo tendrá las siguientes facultades: redactar y someter a la Secretaría de Educación Pública los planes - y programas de estudios para los distintos tipos de la Educación - - Agrícola Elemental; someter a consideración de la Secretaría de Educación Pública los reglamentos internos de las distintas escuelas - Prácticas de Agricultura.

c) Educación Agrícola Superior.- "La educación agrícola su

(35).- Ibidem, Art. 20

perior es aquella que proporciona a los estudiantes, los conocimientos científicos y técnicos que los capaciten para analizar los problemas agrícolas nacionales, regionales o locales, plantear y ejecutar su resolución y conducir cualquier investigación científica en su ramo." (36) Este tipo de educación será impartida por el Estado en el Instituto de la Educación Agrícola Superior, su función principal será la de formar profesionistas que requiera el Estado en favor de la Agricultura Nacional. Este tipo de educación tiene dos grados profesionales: el de Ingeniero Agrónomo y el de Doctor en Agronomía.

El Instituto de la Educación Agrícola Superior realizó sus funciones a través de la Escuela Nacional de Agricultura, Centros de Especialización e Investigación Agrícola y el Colegio de Post-Graduados.

En la Escuela Nacional de Agricultura se impartieron las enseñanzas preparatorias y básica para la formación de ingenieros agrónomos, así como labores de investigación científica; en los Centros de Especialización e Investigación Agrícola, impartándose la enseñanza especializada que ahí conviniera; en el Colegio de Post-Graduados se impartieron cursos de perfeccionamiento e investigaciones, con la finalidad de obtener el doctorado en agronomía.

Los Centros de Especialización y de Investigación Agrícola

la, estuvieron bajo la supervisión de un Director.

El Consejo de Educación Agrícola Superior, dirigió las labores señaladas al Instituto de la Enseñanza Agrícola Superior. Este Consejo estuvo integrado por: "El Secretario de Agricultura y Fomento, como Presidente nato del mismo o por el funcionario que él designe. El director del Instituto de la Educación Agrícola Superior. El Director de la Escuela Nacional de Agricultura. Un representante del Consejo de la Educación Agrícola Práctica. El Director General de Agricultura. Un representante con experiencia, nombrado libremente por el C. Secretario de Agricultura y Fomento." (37)

La Ley de Educación Agrícola quedó abrogada por la Ley que creó la Universidad Autónoma de Chapingo, porque, entre otras razones, contaba la Universidad con los elementos suficientes para establecer Unidades Regionales y Centros Regionales Universitarios en cualquier parte del país, preferentemente en el medio rural y de esta forma procurar, en coordinación con otras instituciones de carácter agrícola, una adecuada planificación de la agricultura, especialmente de la de temporal, atendiendo a los aspectos ecológicos, de crédito, mecanización agrícola, perfeccionamiento de sus técnicas de producción e industrialización, fertilizantes, sanidad vegetal, seguridad agrícola, comercialización agrícola, formas de organización, servicios asistenciales y otros, a fin de elevar la productividad,

(37).- Ibidem, Art. 34

ingresos y nivel de vida de los campesinos y otros trabajadores del campo.



A) LAS ESCUELAS RURALES

"Consumada la Revolución Mexicana, una de las más hondas - preocupaciones del Gobierno Federal, consistió en el establecimiento de las Escuelas Rurales, cuya finalidad era resolver uno de los más-graves problemas nacionales: el de la Educación de las Comunidades - Rurales, proyectada al fortalecimiento de su economía y con la aspiración suprema de formar en todos los conglomerados sociales una conciencia colectiva de colaboración." (38)

Al hablar del aspecto económico del Derecho Agrario se analizó en breves líneas, las condiciones económicas y sociales en que conviven y se desarrollan los núcleos rurales y se habló de la urgente necesidad de incorporarlas a un nivel económico superior.

La Escuela Rural, tiene como primordial finalidad, el fortalecimiento de la economía rural, enseñando al hombre del campo cómo hacer más productivo el suelo que trabaja; nuevos y más prácticos métodos de trabajo; cómo organizar su vida, uniendo su labor a la actividad de otros profesionistas como sociólogos, economistas, trabajadores sociales, los que bien pueden colaborar para resolver una - gran variedad de problemas complejos.

La acción encomendada a las Escuelas Rurales es de grandes proyecciones. Orientada en los postulados Revolucionarios, ha teni-

(38).- La Educación Agrícola Fundamental. Edición de la Secretaría - de Educación Pública. 1962.

do realizaciones brillantes. Estos postulados pueden resumirse en -
la forma siguiente:

A).- Crear salud en las áreas rurales;

B).- El mejoramiento socio-económico y cultural de las co-
munidades rurales. y

C).- Dignificar técnicamente y volver remuneradora la ocu-
pación habitual de la que el campesino derive su sustento.

La acción social de las Escuelas Rurales, se ha dividido -
en siete aspectos:

1.- El mejoramiento económico de las comunidades rurales -
"tecnificando la agricultura".

2.- La acción sanitaria integral.

3.- La acción cívica y cultural.

4.- Actividades recreativas.

5.- Mejoramiento del hogar.

6.- Caminos vecinales y mejoras materiales.

7.- Conservación y aprovechamiento de recursos.

El papel principal que deben desarrollar las Escuelas Rura-
les, no consiste en resolver los problemas rurales sino en capacitar
al hombre del campo para resolverlos. Pero en la actualidad, por -

errores y fallas no imputables al magisterio, muchas de estas Escuelas han dejado de cumplir con su función original. La tarea, por el momento, consiste en su corrección en beneficio de todos los mexicanos.

La parcela escolar, forma parte de toda dotación ejidal. - Mendieta y Núñez señala: "Su creación obedece a las exigencias de la Educación Rural, a la necesidad de preparar a los campesinos desde su niñez para los trabajos agrícolas con el objeto de asegurar el éxito económico y social del ejido." (39)

La parcela escolar tendrá una extensión igual a la unidad de dotación que se fije en cada caso que no será menor de 10 hectáreas y 20 de temporal. Deberá demarcarse provisionalmente al ejecutarse el mandamiento del Gobernador y se localizará definitivamente al ejecutarse la resolución presidencial en las mejores tierras del ejido, dentro de las más próximas a la escuela o caserío.

A partir de la expedición del Código Agrario de 31 de diciembre de 1942, se estableció la importancia que tiene la parcela escolar dentro de un ejido o comunidad. El artículo 186 señaló lo siguiente: "La parcela escolar debe destinarse a la investigación, enseñanza y práctica agrícola de la escuela rural a que pertenezca, su explotación y la distribución de sus productos que se obtengan, -

(39).- Mendieta y Núñez Lucio. El Problema Agrario en México. Pág. 307. Edición 1946.

deberá hacerse de acuerdo con los reglamentos que conjuntamente dicten la Secretaría de Educación Pública y la de Agricultura y Fomento." (40)

El 16 de abril de 1971 se publicó la Ley Federal de la Reforma Agraria, derogando al Código Agrario del 31 de diciembre de 1942.

El artículo 102 de la Ley Federal de la Reforma Agraria vigente, en relación a la parcela escolar establece lo siguiente: "La parcela escolar deberá destinarse a la investigación, enseñanza y prácticas agrícolas de la escuela rural a que pertenezcan. Deberá destinarse que en la misma se realice una explotación intensiva, que responda tanto a la enseñanza escolar, como a las prácticas agrícolas y científicas que se realicen en favor de los ejidatarios.

La explotación y distribución de los productos que se obtengan en las parcelas escolares, deberán de hacerse de acuerdo con el reglamento que dicte el Departamento de Asuntos Agrarios y de Colonización, oyendo la opinión de las Secretarías de Educación Pública y de Agricultura y Ganadería, pero en todo caso los productos se destinarán preferentemente a satisfacer las necesidades de la escuela y a impulsar la agricultura del propio ejido." (41)

(40).- Código Agrario, publicado en el Diario Oficial el 31 de diciembre de 1942.

(41).- Ley Federal de la Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial el 16 de abril de 1971, Art. 102.

Toda Escuela Rural debe contar con su parcela escolar con la finalidad de preparar a la comunidad en las duras y arduas tareas del agro, no sólo en el aspecto técnico del cultivo y de la producción agrícola, sino además en el aspecto pedagógico-cívico para su desarrollo íntegro y armónico dentro de la comunidad y la sociedad en beneficio de su economía y educación, de tal manera que les permita comprender mejor la sociedad en que viven y resolver más fácilmente los problemas que le agobian.

La parcela escolar debe destinarse principalmente a la enseñanza agrícola, con la aspiración ideal de convertir al campesino en productor y en consumidor y por ellos mismos, sea considerado como factor de producción en el proceso económico de México.

"De esta manera y sin olvidar que debe fomentarse en la conciencia campesina el afán de constante superación y colaboración, vendrá la esperada transformación de las comunidades rurales." (42)

(42).- Mendieta y Núñez Lucio. Ob. cit. Pág. 308.

B) ENSEÑANZA AGRICOLA MEDIA

Con la finalidad de brindar una educación específica a las clases rurales de México, se crearon en el año de 1925 y a iniciativa del Sr. Presidente General Plutarco Elías Calles, las primeras escuelas agrícolas de tipo medio, llamadas escuelas centrales agrícolas y manejadas en aquella época por la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Su funcionamiento fue normal durante sus primeros años de vida, lo que hizo esperar óptimos frutos. Más el resultado fue diferente al ser desvirtuados sus propósitos.

Las Escuelas Rurales fueron abiertas a los jóvenes de la ciudad, quienes desplazaron a la clase rural, para quienes habían sido creadas. El resultado de este desplazamiento fue que los practicantes agrícolas egresados de esos centros, regresaran a su ciudad natal y el campo no aprovechara estos elementos de transformación ya que no eran de extracción campesina. A esto hay que agregar que el profesorado dedicado a la actividad de la enseñanza agrícola media no está lo suficientemente preparado para una tarea tan difícil.

Estos factores desfavorables motivaron el fracaso de estas instituciones.

Sin embargo, la Secretaría de Educación Pública, previo estudio de los problemas rurales de la época, consideró conveniente -- transformar la estructura de las llamadas Escuelas Centrales Agrícolas, creándose entonces las Escuelas Regionales Campesinas, cuya -- principal finalidad consistió en la preparación de elementos idóneos y maestros rurales que transmitieran los conocimientos obtenidos a -- los campesinos.

Las principales finalidades de las Escuelas Regionales Campesinas se pueden reducir a dos:

"PRIMERA: La preparación de trabajadores prácticos agrícolas con técnica perfeccionada.

"SEGUNDA: La preparación de maestros rurales a fin de elevar el nivel cultural de la familia campesina." (43)

Con un plan de estudios de cuatro años de duración, el primer año completaba la enseñanza primaria, el segundo y el tercero, -- se dedicaban a la preparación agrícola e industrial del alumno y el cuarto año para la llamada enseñanza normal.

Desafortunadamente y a pesar de los sistemas tan perfectos que en la época se adoptaron para estas Escuelas, no se logró la -- transformación de nuestro sistema agrícola. La realidad produjo un-

(43).-- Educación Agrícola Fundamental. Secretaría de Educación Pública. Edición 1962.

contingente mayoritario de profesores rurales y, una minoría de los llamados prácticos agrícolas.

En el año de 1941, con motivo de la ampliación a seis años del plan de estudios de la carrera de maestro rural, las Escuelas Regionales Campesinas, son sustituidas por dos nuevas instituciones:

1.- Las Escuelas Normales Rurales, y 2.- Las Escuelas Prácticas Agrícolas, cuya misión consiste en formar prácticos agrícolas, con un plan que lleva cuatro años de estudios, para alumnos entre los 14 y 18 años con un mínimo de conocimientos equivalentes a cuatro años de la enseñanza primaria los dos primeros años, eran un curso complementario, equivalente al tercer curso primario y dedicados a la formación de la habilidad y destreza necesarias, para iniciar satisfactoriamente la carrera de práctico agrícola; era un curso preparatorio. Los dos siguientes años, tenían como objetivo la formación de trabajadores calificados en agricultura, ganadería e industrias derivadas, además de un curso complementario y preparatorio, destinado a la preparación de alumnos con facultades para ingresar a las Escuelas Superiores de Agricultura y Medicina Veterinaria.

Conviene destacar la labor social que desarrollan estas instituciones sobre las comunidades rurales para resolver los problemas económicos sociales conexos a las actividades específicas del

agro. Pero, por desgracia, por falta quizá de programas previamente elaborados o por el desconocimiento absoluto de los problemas de cada comunidad rural, esta tarea se ha desvirtuado, limitándose a la celebración de actividades de tipo recreativo que no benefician ni -- llevan a la solución de los conflictos vitales del campo. Es decir, no plantean ni realizan la Acción Social.

La Acción Social debe responder a las necesidades de la comunidad, cuyo conocimiento requiere de investigaciones concretas relativas a la economía de cada región, a sus costumbres y hábitos, a su organización familiar y del trabajo y a su forma de realizarlo. -- Todo esto, con la finalidad de lograr que los elementos integrantes de la comunidad, se conviertan en los realizadores y los colaboradores de su obra.

Así, la coordinación de las obras agrícolas y pecuarias, -- tienden a un solo fin, el interés comunal, haciendo a un lado, los -- deseos e intereses personales, subordinándose los miembros y elementos de las escuelas a los imperativos sociales.

La labor desarrollada por estas escuelas, ha tropezado con factores adversos; como la negativa de sus egresados de reintegrarse a sus lugares de origen. La preparación técnica de los prácticos -- agrícolas, mucho serviría para despertar en el campesino económica --

mente abatido y culturalmente retrasado, el deseo de superación y de progreso. Por otro lado, la procedencia no rural de muchos egresados; la carencia de tierra en el hogar para la aplicación de los conocimientos adquiridos; la situación económica que induce a la burocracia y, el anhelo muy natural y justificado de realizar estudios más remunerativos.

En general, estos han sido los motivos determinantes de la desviación de los fines de estos organismos y consecuentemente su fracaso.

C) CENTROS DE ENSEÑANZA AGROPECUARIA FUNDAMENTAL

Con el propósito de corregir las deficiencias anotadas, el Gobierno del Lic. Adolfo López Mateos, inició la reestructuración de la Educación Agrícola en México, intentando dar una nueva fisonomía a la actividad educativa en materia agrícola, fué así como al través de la Secretaría de Educación Pública y de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (hoy Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos), se propusieron las siguientes medidas.

"1.- Que era necesario transformar la Enseñanza Agrícola en cuanto al fondo y no una simple adaptación de forma, para que pueda tener el enfoque, la flexibilidad y el alcance que las actuales necesidades reclaman; de tal manera que sea una Escuela sin muros, que tenga por aulas las comunidades y las parcelas mismas; por alumnado, la gran masa de la población rural, cuya misión sea la de difundir sistemáticamente la enseñanza agropecuaria fundamental y a la vez se constituya en agencia promotora del mejoramiento económico y social del campesino.

2.- Que la enseñanza que imparta la Secretaría de Educación Pública, debe ser de tal manera organizada, que beneficie a un mayor número de campesinos, pero sin olvidar las necesidades de cada sector específico, es decir, que debe impartir en el campo una ense-

ñanza fundamental agropecuaria, sin exigencias de escolaridad, edad o sexo, y a los jóvenes debidamente seleccionados, debe dárseles la preparación adecuada, para que puedan desempeñar las funciones de - promotores de la Secretaría de Educación Pública y para formar algu nos otros tipos de trabajadores especializados que las institucio - nes oficiales o las particulares demanden.

3.- Que mediante una enseñanza sistemática de tipo agropecuario y de industrias afines, se prepare al campesino para que mejore sus rendimientos con un mínimo esfuerzo y la mayor economía posible y así pueda satisfacer plenamente sus propias necesidades, y mediante esto y los excedentes de producción, se contribuya al mejoramiento de la economía del país.

4.- Que teniendo en cuenta el elevado índice de crecimiento de la familia rural, y en muchos casos lo reducido de la superficie de terrenos laborales de que se dispone, se promueva la formaoión de granjas y el aprovechamiento integral del solar familiar, - con el propósito de obtener una producción mixta, para darles a los agricultores, mayores recursos de vida.

5.- Que tanto para mejorar la economía de la familia campesina, como para reducir en lo posible la clase ociosa en el campo, debe darse en particular incremento a la enseñanza y promoción-

de las industrias y artesanías rurales, aprovechando todos los recursos disponibles de la región.

6.- Que para liberar al campesino de la explotación de que es objeto por agiotistas, acaparadores e intermediarios, así como para que obtengan el mayor beneficio posible del producto de sus explotaciones, debe promoverse, a través de los centros de enseñanza fundamental y brigadas.

7.- Que es indispensable orientar al campesino para que pueda obtener una vida superior, mediante el mejoramiento de la alimentación, la vivienda, el vestido y condiciones sanitarias del hogar y la comunidad.

8.- El propósito fundamental para mejorar la clase rural - tanto social como económicamente es mediante una educación integral." (44)

(44).- Educación Agrícola Fundamental. Edición de la Secretaría de Educación Pública. 1962

D) EDUCACION AGRICOLA SUPERIOR

La finalidad de formar técnicos para colaborar en el desarrollo de nuestro país, fue creada en el año de 1854, en San Jacinto, la Escuela Nacional de Agricultura, la cual, a través de su historia ha sufrido múltiples transformaciones, motivadas principalmente por la evolución y el desenvolvimiento económico de México y el imperativo de un acoplamiento de sus objetivos y su funcionamiento, con las profundas inquietudes de la Revolución Mexicana.

El Gobierno Mexicano al crear y sostener ésta Escuela, lo ha hecho con el propósito fundamental de formar profesionistas técnicos en agricultura y sus actividades (agrónomos) con la capacidad necesaria de elaborar planes y de ejecutar programas tendientes al desarrollo y desenvolvimiento de las actividades agrícolas, ganaderas e industria-forestal, pero inspirados éstos, en los ideales y necesidades de los núcleos rurales.

La entonces Escuela Nacional de Agricultura, tuvo a su cargo la formación de los profesionistas especializados en los problemas del Agro Mexicano desde el 20 de noviembre de 1924, con sede en los terrenos de la Hacienda de Chapingo.

Como simple referencia, es interesante transcribir el acta constitutiva, en la que en términos generales se explican los objetivos

vos de la Escuela:

"Hoy 20 de noviembre de 1924, se inauguró en esta Hacienda de Chapingo la Nueva Escuela Nacional de Agricultura reformada en sus métodos, finalidades y aspiraciones, conforme a la idea fundamental que animó, desde hace diez años, a la clase laborante mexicana, para lanzarse a una lucha revolucionaria, contra el estado de cosas que en materia social y económica ha prevalecido en este país desde el día de la conquista. Un grupo de individuos de buena voluntad, convencidos del inmenso anhelo de justicia que mueve el alma del proletariado mexicano, meditó, proyectó y llevó a la realidad, las reformas, los métodos y propósitos que forma en ambiente espiritual, las tendencias, móviles y las prácticas que desde el día de hoy, constituyen esta Escuela.

Se ha querido constituir aquí un núcleo de gente que crea en el trabajo, considerándolo como el instrumento sagrado y único de la cooperación humana.

De aquí saldrán, si la miseria y el atraso moral de los elementos antagónicos a nuestras ideas no lo estorban, hombres libres, hijos de la tierra a la que deben todo y para que le tengan una severa y callada devoción, como lo que merecen todas las cosas grandes.

Esta Escuela Nacional de Agricultura, tiene como ideal íntimo de su esfuerzo, un punto de vista más modesto, pero sincero que todas las proposiciones esquemáticas del capitalismo agrícola, de la edad en que vivimos, gracias a las cuales existen millones de seres esclavizados a la faena productora, nuestros otros millones se dedican a inflar el costo de la vida, para final beneficio de un reducido grupo de privilegiados que aprovechen en beneficio propio, bienestar y ganancias.

Esta Escuela no tiene espíritu orientado hacia ambiciones de lucro, ni hacia dogmas económicos sellados con hacinamiento de cráneos y miradas de ruinas en el triste colapso europeo de 1914. Esta Escuela preconiza un ideal humano de sencilla cooperación de reposado compañerismo entre los hombres de labranza sin que se trate de empujarlos hacia la pendiente de la gran explotación agrícola, que necesita para florecer y prosperar, del padecimiento de enormes multitudes de asalariados sin esperanza.

Aquí pretendemos que el pequeño agricultor sea árbitro de sí mismo, amigo de su comarca, apoyo de la ciudadanía campesina; por eso titulamos de modesto el programa educativo de esta escuela en su aspecto económico, pues marchando así, con el íntimo anhelo de ser guiados por nuestra verdad social, iremos muy lejos, sabiendo preparar el camino de las generaciones futuras.

La tierra no tiene dueño, es la madre cariñosa y fecunda - de todo aquél que interpreta con humildad y lealtad la misión del ser humano. Preconizamos una filosofía de devoción al esfuerzo sin-egoísmo, sin esclavitud y sin privilegio. Creemos que la fuerza suprema de ser libre se encuentra en lograr que las organizaciones - agrícolas se dediquen a producir para bien común y no para halagar - las consecuencias de los años.

Si resultare que no somos llamados para el cumplimiento de una obra tan enorme como la que dejamos esbozada, que otros más fuer-tes y mejor preparados o capacitados que nosotros recojan nuestra - bandera de campaña simbolizando en la presente idea fundamental:

"ENSEÑAR LA EXPLOTACION DE LA TIERRA, NO LA DEL HOMBRE." -

(45)

La Enseñanza de la Escuela Nacional de Agricultura comprendió cuatro aspectos generales a saber:

"1.- Enseñanza Práctica, la cual está destinada a la capa-citación de agricultores y ganaderos, principalmente de aquellos que se encuentran en la zona de influencia del plantel. Esta labor se - desarrolla mediante cursos prácticos y demostraciones objetivas, pu-blicaciones y trabajos de promoción en las comunidades rurales.

(45).- Catálogo de la Escuela Nacional de Agricultura. Edición 1967, Págs. 8 y 9.

2.- Enseñanza Preparatoria, que consiste en la prepara -
oión para cursar las carreras de Ingeniero Agrónomo y Doctor en - -
Agronomía.

3.- Enseñanza Profesional, para la capacitación de inge -
nieros especializados en ocho ramas: Forestal, Fitotécnica, Econo -
mía Agrícola, Irrigación, Suelos, Parasitología, Agrícola, Indus - -
trias Agrícolas y Zootécnica. La especialización se elige al termi -
nar el tercer año de la carrera y dura cuatro años.

4.- Enseñanza Post-Graduados, que se imparto a los profe -
sionistas titulados en Agronomía, que deseen seguir sus estudios en
un nivel más elevado de especialización y obtener el grado de Doctor
en Agronomía, especializado en cuatro ramas: Genética, Fertiliza - -
ción, Entomología y Fitopatología." (46)

Complementariamente a estos cuatro niveles de enseñanza, -
la Escuela Nacional de Agricultura organizaba periódicamente cursos-
extraescolares sobre ramas específicas para capacitar a profesio -
nistas agrónomos y ponerlos al corriente de los avances de la ciencia -
agronómica.

En la actualidad la Ley que crea la Universidad Autónoma -
Chapingo, publicada en el Diario Oficial de fecha 30 de diciembre de
1974, vino a sustituir a la Escuela Nacional de Agricultura.

(46).- Ibidem.

La Universidad Autónoma Chapingo como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede de gobierno en Chapingo, Estado de México, tiene la facultad de poder establecer Unidades Regionales y Centros Regionales Universitarios en cualquier parte del país, preferentemente en el medio rural.

La Universidad establece como objetivos principales los siguientes:

I.- Impartir educación de tipo superior-técnico, de licenciatura y de Postgrado para formar personal docente, investigadores y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanística que los capacite para contribuir a la solución de los problemas del medio rural. También si la Universidad lo estima conveniente podrá prestar enseñanza a nivel medio;

II.- Desarrollar la investigación científica, básica y tecnológica, ligada a la docencia para obtener el mejor aprovechamiento económico y social de los recursos agropecuarios, forestales, y otros recursos naturales del país y encontrar nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente;

III.- Preservar, difundir y acrecentar la cultura y promover la realización del hombre especialmente en el medio rural para -

lograr una sociedad más justa y creadora;

IV.- Propiciar la libre investigación a través de la participación de alumnos y personal académico en un proceso educativo - - abierto a todas las corrientes del pensamiento;

V.- Promover la formación de profesionales de alto nivel - conforme a programas académicos y de investigación que colaboren al establecimiento de una estrategia viable para combatir el subdesarrollo;

VI.- Pugnar porque las innovaciones científicas y tecnológicas lleguen oportunamente al sector rural, a fin de promover el - cambio social para lograr un mejor nivel económico y cultural de sus miembros;

VII.- Procurar, en coordinación con otras instituciones de carácter agrícola, una adecuada planificación de la agricultura, especialmente de la de temporal, atendiendo a los aspectos ecológicos, de crédito, mecanización agrícola, perfeccionamiento de sus técnicas de producción e industrialización, fertilizantes, sanidad vegetal, - seguridad agrícola, comercialización agrícola, formas de organización, servicios asistenciales y otros, a fin de elevar la productividad, ingresos y nivel de vida de los campesinos y otros trabajadores del campo." (47)

(47).- Ley que crea la Universidad Autónoma Chapingo, publicada en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 1974.

En la etapa actual de desarrollo científico de las técni-cas agrícolas, la eficiencia de la enseñanza, está necesariamente re-lacionada al progreso de la investigación de la experimentación y la extensión agrícola; por este motivo, el Gobierno Mexicano ha tenido especial cuidado en establecer relaciones de investigación agrícola en el país, formulando y desarrollando programas propios en la materia, cada vez mejores y más amplios con el fin de obtener de ellos los mejores rendimientos.

La Enseñanza Agrícola Superior que necesita de investiga- ciones para obtener la información básica que mantenga la enseñanza en plan ascendente, también tiene necesidad de una proyección hacia el exterior con el fin de aplicar directamente en el medio rural los resultados de la investigación, de la experimentación y de la ense- ñanza, y de conocer las verdaderas necesidades del país en general y los agricultores y campesinos en lo particular.

Se ha esperado que con las medidas adoptadas por el Gobier- no, tales como la integración de la enseñanza agropecuaria, la rees- tructuración de la investigación y la extensión agrícola, se redob- len los esfuerzos para responder a la enorme demanda de técnicos agrícolas que, de una manera directa, inmediata, noble y esforzada, colaboren en la aplicación y desarrollo de todos los programas nacio- nales de producción agropecuaria.

C A P I T U L O I V

PROGRAMAS REALIZADOS EN EL MEDIO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO PARA ALCANZAR UNA PRODUCCIÓN AUTOSUFICIENTE

A) PROGRAMA DE VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO.

El Proyecto de Educación no Formal, se puso en marcha el 19 de enero de 1980, en Chetumal, Q. Roo se celebró un Convenio entre — las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la de Educa— ción Pública para Coordinar las tareas de vinculación de los procesos productivos agropecuarios con los educativos.

Este proyecto surge a petición del campesino adulto que pide educación para la producción, además de ser reconocido con todo lo que él representa.

Fue de especial importancia esta petición educativa, porque el satisfacerla significa apoyar el crecimiento que el campesino pide como medio firme para participar en igualdad de condiciones, en el — proceso de desarrollo del país.

Este esfuerzo educativo se apoya en el desarrollo del hom— bre campesino a través de la adquisición de conocimientos que le per— mitan mejorar su producción y productividad.

El objetivo general Educativo es: Vincular la Educación Ter—
minal con el Sistema Productivo de Bienes y Servicios Social y Nacio—

nalmente necesarios.

El objetivo del Programa de Educación No Formal es: Educar a los estratos productivos de bajos ingresos en el sector rural, a fin de que organizadamente y por sí mismos aprovechen los apoyos y recursos que para elevar su calidad de vida existen en el país, utilizando la educación como vía de desarrollo para el incremento de la producción agrícola, ganadera, agroindustrial, así como para el uso racional de los recursos no renovables en el campo.

En la Educación Agropecuaria no Formal, se observan las siguientes etapas:

- 1.- El proceso educador-educando-educador, es inductivo.
 - 2.- El instructor primero escucha y aprende del campesino y de su realidad histórica, ecológica y social desempeñará su trabajo.
 - 3.- El proceso de enseñanza-aprendizaje, parte de los problemas que el campesino siente y no sólo de los que el técnico percibe.
 - 4.- Las acciones se realizan buscando primero el contacto y la confianza del grupo al instructor, para facilitar el cambio tecnológico que beneficie al productor.
 - 5.- La evolución de los conocimientos se basa en la capacidad del campesino que al conocer mejor su realidad, aprende a usarla en beneficio propio y de su grupo social.
-

El Convenio en cuestión se formuló al tenor de las siguientes consideraciones:

- "- El interés del Gobierno Federal, es lograr la autosuficiencia en la producción de alimentos y materias primas, de igual manera, le interesa al Gobierno Federal fomentar la capacitación para el trabajo.
- Para lo anterior se requiere establecer congruencia entre los programas del Sector Agropecuario y los del Sector Educativo, a fin de racionalizar y sumar esfuerzos mediante programas conjuntos regionales o estatales que permitan aprovechar más eficientemente los recursos.

El Sector Agropecuario y Forestal cuenta con una estructura operativa a nivel nacional formado por los Distritos de Riego y Temporal como Unidades Técnico Administrativas. En ellos se van a formular y ejecutar los programas de acción que se integran a niveles regional, estatal y nacional para componer y ajustar las acciones en torno a las metas establecidas por ese sector.

Por su parte el Sector Educativo cuenta con el Sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria, integrada por 117 planteles de nivel medio superior y 18 de nivel superior; 11,071 hectáreas de terreno de prácticas agropecuarias, instalaciones agropecuarias y agroin-

dustrias y personal docente.

Dadas estas consideraciones, el presente Convenio tiene por objetivo formular programas coordinados a efecto de capacitar investigadores, maestros y profesionales de nivel medio superior y superior en especialidades agropecuarias y forestales a fin de obtener un ma--
yor desarrollo del sector agropecuario para lograr las metas de pro--
ducción establecidas, así como la educación para la producción.

Los programas contendrán metas específicas y la definición de las dependencias que participarán en ellos. Los programas se for--
mularán de acuerdo a requerimientos estatales y regionales, tomando -
como marco los Distritos de Riego y de Temporal de la Secretaría de A
gricultura y Recursos Hidráulicos y las áreas de influencia de los Co
mités de Vinculación con el Sector Agropecuario de los planteles del
Sistema de Educación Tecnológica Agropecuaria de la Secretaría de Edu
cación Pública.

Con el propósito de lograr una operación eficaz y eficiente a nivel regional, el Comité, que estará integrado por varias dependen--
cias del Gobierno, propondrá la participación de los Gobiernos de las
Entidades Federativas del país, en el Desarrollo de Programas Estata--
les de Vinculación.

El intercambio de experiencias como el desarrollo de siste--

mas son producto de la comunicación constante con los comités locales de vinculación que integran a campesinos, autoridades, representantes del sector agropecuario, directores de centros e institutos tecnológicos agropecuarios, jefes de brigada de educación para el desarrollo rural, supervisores, promotores y técnicos directamente relacionados con la vinculación entre la educación y la producción agropecuaria.

Los sistemas de evaluación son los que fueron establecidos entre la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y el Sistema Nacional de Evaluación. Consideran los objetivos y las metas establecidos, así como la eficacia, eficiencia, congruencia y consistencia de las acciones. La evaluación del impacto externo de los trabajos, se obtiene mediante la matriz que relaciona las metas y los objetivos del sector educativo, que sirvió para establecer el convenio de Chetumal.

La evaluación de congruencia se sustenta en estimadores cualitativos de participación, comunicación y coordinación. Cuenta con parámetros para medir la actuación de los comités locales de vinculación.

Los Comités de Vinculación son parte medular del Programa de Vinculación con el Sector Agropecuario y constituyen el mecanismo de enlace entre productores y planteles.

Al efectuar el diagnóstico de los problemas agroeducativos locales, hacen posible conocer y captar las necesidades y demandas de los productores del área de influencia de los planteles de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y, en base a esto, programar actividades de educación no formal congruentes y consistentes como consecuencia del compromiso de apoyo que surja con los productores.

La responsabilidad de integrar Comités de Vinculación recae en forma directa en los directores de planteles. Los integrantes del comité deberán ser representantes de las diferentes áreas productivas como son:

- La Agrícola Forestal
- La Pecuaria
- La Comercial y de Servicios.

Los Comités de Vinculación deberán formarse con personas que tengan amplio conocimiento de la problemática que encierran las áreas productivas.

El Comité será integrado por 15 personas como máximo. Cuando el área de influencia comprenda diversos estratos socioculturales, podrán integrarse subcomités con el propósito de permitir la participación de un mayor número de personas y así obtener mayor operatividad.

dad.

Los integrantes de los Comités serán:

- Un presidente que siempre será el director del plantel, un vice presidente, un secretario y un máximo de 12 vocales, que se ele girán entre:
 - Ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
 - Ganaderos, productores de leche, productores de carne, porci cultura y criaderos de especies menores;
 - Médicos veterinarios zootecnistas, ingenieros agrónomos y fo restales, profesores connotados del plantel y colegios de — profesionistas del sector profesional del ramo;
 - Comerciantes, productores, proveedoras y banqueros del área comercial y de servicios.

Las designaciones de los miembros serán por un año, permi- -
tiéndose la reelección por otro período más y ocupando diferente cargo
de acuerdo al censo de la asamblea.

Las funciones de los Comités son:

- Detectar y analizar las necesidades del sector agropecuario y - forestal local.
- Proponer alternativas y sus prioridades para vincular la opera ción del plantel a las necesidades del sector agropecuario.
- Proponer metas y compromisos para lograr vincularse con las de-

pendencias públicas, sociales y privadas, así como con los productores de su área de influencia.

- Evaluar el desarrollo de los programas autorizados y proponer la forma de perfeccionarlos.

En cuanto a la consistencia se ha desarrollado un método para medir el grado de integración de los contenidos educativos de los cursos con el campesino. Los índices servirán para que los planteles y las brigadas perfeccionen la programación de las actividades educativas.

Se concluye en que la vinculación es el medio idóneo para promover la participación de los campesinos adultos en el proceso de desarrollo educativo y que, la educación agropecuaria no formal, constituye la modalidad educativa que satisface sus demandas de conocimientos tecnológicos administrativos y de organización, en el ambiente de la producción.

La vinculación del proceso educativo con la producción agropecuaria y forestal, parte de las relaciones que se establecen entre las metas del sector agropecuario y las funciones del sector educativo.

El desarrollo de un sistema de vinculación, basado primordialmente en la participación de los productores, trae como consecuencia:

- Reorientar las acciones educativas;
- Apoyar a los productores para promover la educación en y para la producción; y
- Coordinar los esfuerzos con las entidades de los sectores públicos, social y privado relacionadas con la producción y los productores agropecuarios y forestales.

Las etapas que se ha trazado la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria para lograr la vinculación con el sector agropecuario son las siguientes:

- El establecimiento del sistema que posibilite la comunicación permanente y sistemática con los productores del campo.
- La definición de un mecanismo para el perfeccionamiento de la programación que se anticipe a las demandas de los productores, para orientarlos en el mejoramiento del sistema, mediante el control, el seguimiento y la evaluación de los programas.

Los principales parámetros con que se cuenta para evaluar el proceso de vinculación que había mencionado anteriormente, son los siguientes:

- Aportación creciente de recursos e información entre el sector agropecuario y la escuela.
-

- Incremento del grado de identificación entre el sector agropecuario y la escuela.
- Mayor interés de los productores por participar dentro del Comité de Vinculación.
- Aumento en el número de periodicidad de los programas de vinculación.
- A mediano plazo, incrementos en la producción agropecuaria y forestal. Aunque el programa de vinculación guarde una relación estrecha con la producción, los efectos a corto plazo serán limitados.

Los objetivos del sector educativos son:

- Asegurar la educación básica para toda la población.
- Vincular la educación terminal con el sistema productivo de bienes y servicio social y nacionalmente necesarios.
- Elevar la calidad de la educación.
- Mejorar la atmósfera cultural del país.
- Aumentar la eficiencia del Sistema Educativo.

Los objetivos del sector agropecuario son:

- Alcanzar la autosuficiencia en materia de producción de alimentos
-

tos y de materias primas de origen agropecuario y forestal.

- Lograr un menor contraste en el desarrollo agropecuario y forestal, fortaleciendo la capacidad productiva de las zonas menos favorecidas.
- Promover la recuperación, el uso adecuado y la conservación de los recursos naturales.
- Mantener e incrementar las oportunidades de trabajo en la agricultura de exportación.

El sector agropecuario es el conjunto de personas y entidades dedicadas a la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

Las personas y entidades están constituidas por los ejidos, las comunidades y los pequeños propietarios que se dedican a la agricultura, la ganadería y la silvicultura y por las personas físicas y morales que les aportan los insumos necesarios para producir.

En cuanto a los productos, es el conjunto de bienes y servicios obtenidos en la agricultura, ganadería y silvicultura o necesarios para su obtención.

Los objetivos sectoriales educativos y agropecuarios y las

necesidades expresadas por los productores rurales de las áreas de influencia de los planteles del sistema de educación tecnológica agropecuaria, fueron determinantes para definir el Programa de Vinculación.

A la fecha se cuenta con el mecanismo para fortalecer los vínculos entre la tarea educativa y las necesidades del sector agropecuario, Este mecanismo está configurado por:

- 107 Programas Locales de Vinculación.
- 99 Comités de Vinculación.
- 179 Programas Operativos." (48)

B) BRIGADA DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO RURAL DE CAPACITACION

ANTECEDENTES

A partir del año de 1926, siendo Presidente de la República el C. General Plutarco Elías Calles, se fundaron las Escuelas Prácticas que se llamaron "ESCUELAS REGIONALES CAMPESINAS", encargando entonces su organización y funcionamiento a la Secretaría de Agricultura y Fomento.

El programa de las referidas escuelas, establecía que los alumnos que a ellas ingresaran, deberían ser exclusivamente de extracción campesina o hijos de ejidatarios.

En el año de 1932 por decreto presidencial, las escuelas mencionadas pasaron a depender de la Secretaría de Educación Pública, adoptando el nombre de "ESCUELAS AGRICOLAS Y DE GANADERIA", "NORMALES RURALES" y "ESCUELAS PRACTICAS DE AGRICULTURA", todos estos planes tenían un régimen de internado, sistema que permitía a los alumnos encontrarse en constante actividad todo el día.

Posteriormente en el año de 1956, funcionando aún las Escuelas Prácticas de Agricultura, y dependiendo de éstas, fueron creadas las primeras "BRIGADAS AGROPECUARIAS", cuya finalidad principal era de proporcionar servicios de carácter extraescolar en los aspectos de

Agricultura y Ganadería a los habitantes de las comunidades rurales - cercanos a los referidos centros de estudio, donde los alumnos participaban aplicando sus conocimientos teóricos adquiridos; es precisamente en este año cuando se da el nacimiento de las Brigadas, antecesoras de las que existen actualmente.

En el año de 1959, la Secretaría de Educación Pública, dictó el acuerdo que dió lugar a la creación de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad Rural, fundamentándose en la necesidad de coordinar y fortalecer los servicios educativos destinados a mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de las comunidades rurales.

Al iniciarse el régimen en diciembre de 1979, se creó en el orden administrativo de la Secretaría de Educación Pública, la Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, que sustituyó a la Subsecretaría de Asuntos Culturales. Esta nueva Secretaría, tomó a su cargo las funciones que tenía la entonces de Asuntos Culturales y amplió su jurisdicción con las Direcciones Generales siguientes: Educación Fundamental, de Arte Popular, de Educación Audiovisual y las de Educación Extraescolar en el Medio Urbano, Indígena y Rural.

La Dirección General de Educación Extraescolar en el Medio Rural, fue creada por acuerdo Presidencial publicado el 24 de agosto

de 1971 y de ésta dependían las Brigadas para el Desarrollo de la Comunidad Rural.

Al principio del sexenio (1977-1982), fue creada la Coordinación General para Grupos Deprimidos y Zonas Marginadas, de la cual dependía la Dirección General del mismo nombre, a la cual se integraron las Brigadas para el Desarrollo Rural, el objetivo de estos servicios fue ahora el de atender a todas aquellas comunidades alejadas de las grandes poblaciones y que carecían de los principales elementos para el desarrollo.

En el año de 1978, es decir a un año de haberse creado la Dirección General para Grupos Deprimidos y Zonas Marginadas, por acuerdo de las Autoridades Superiores, ésta desaparece y es creada la Dirección General de Educación para Adultos de la cual dependieron nuevamente las Brigadas para el Desarrollo Rural.

Por decreto Presidencial de fecha 18 de diciembre de 1978, las Brigadas para el Desarrollo Rural pasaron a depender de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria con todos sus recursos humanos, económicos y materiales.

En esta fase funcional de estas Agencias Educativas, aparte de cumplir con los objetivos tradicionales sobre el Desarrollo Integral de las Comunidades Rurales, se comprometen al fortalecimiento de

la función educativa, para capacitar campesinos en y para la producción.

Cabe hacer la mención que la filosofía de las Brigadas y gracias a la creencia que se ha mantenido después de 25 años, les ha permitido trabajar y sobresalir en el Desarrollo Integral de la Comunidad Rural.

En resumen, se puede señalar que es en la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, donde han encajado perfectamente, ya que esta Dirección les ha prestado su apoyo en todos sentidos, lo que les ha permitido desarrollar en forma amplia los programas establecidos.

Las Brigadas para el Desarrollo Rural, es un grupo educativo, multidisciplinario encauzado al Sector Primario para promover su desarrollo, que será mediante la participación activa de sus integrantes, hasta lograr que ellos mismos sean capaces de generarlo, mantenerlo y apoyarlo hacia el nivel socio-económico y cultural que le permita incorporarse al progreso del país.

La Brigada para el Desarrollo Rural es un recurso de campo, ya que se creó considerándola como la Escuela misma que se desplaza a la Comunidad, por esta razón sirve a la Dirección para ejecutar las ac

tividades de Educación no Formal, que están orientadas fundamentalmente a la Capacitación Agropecuaria y al Desarrollo Social y Cultural.

Las Brigadas forman parte de un sistema de Educación no Formal y su organización interna se basa en la división del trabajo por funciones, lo que permite elaborar programas específicos adaptados a las necesidades de las comunidades en lo que respecta a carencias materiales, honorarios de los campesinos, etc., las actividades y funciones establecidas delimitan también el campo de acción del personal ya que impiden interferencias y persiguen la cooperación en el nivel aplicativo, en el que opera la agencia, tanto de su programa como de otros que sean colaterales o complementarios.

El objetivo fundamental es la de promover el Desarrollo integral de las comunidades de la zona donde se encuentren establecidas.

Como objetivos generales, se establecen las siguientes:

- a) Capacitar a la población campesina, proporcionándoles enseñanzas técnicas agropecuarias, que le permitan incrementar su producción.
 - b) Propiciar en la población campesina la necesidad de una mejor y adecuada organización y administración de su potencialidad productiva.
-

- c) Inducir a las comunidades rurales a mejorar sus condiciones de vida mediante la promoción del desarrollo a través del asesoramiento que les ayude aprovechar los recursos existentes intra y extracomunales.
- d) Establecer una colaboración coordinada con todas las dependencias Gubernamentales e Instituciones Descentralizadas y Privadas que realicen programas dentro de las áreas de influencia de las Brigadas.

Durante el sexenio 1977-1982, el personal técnico de Brigadas realizó los siguientes trabajos:

1.- Organización de Grupos:

Se crearon 123 clubes de futuros productores; hubo 2,961 socios; se formaron 4,215 grupos femeniles y se llevaron a cabo 64 proyectos productivos.

2.- Cursos de Capacitación sobre Educación no Formal:

- En el año de 1980 en los trimestres 3º y 4º se llevaron a cabo 2,815 cursos impartidos y 55,486 personas capacitadas.
 - En 1981 se impartieron 5,140 cursos, capacitándose 335,174 personas.
 - En 1982 se llevaron a cabo 12,666 cursos impartidos y se capacitaron 244,953 personas.
-

3.- Aspecto Agrícola:

Se realizaron 20,432 parcelas escolares; se plantaron 405,052 - árboles; hubo 24,417 hortalizas establecidas y se realizaron - 45,647 entre otros como podas, injertos, etc.

4.- Aspecto Agropecuario:

Se llevaron a cabo 41,482 Prácticas Zootécnicas; 365,477 en lo referente al calendario de vacunación establecidas; 457,229 - - piés de crías introducidos; 7,387 construcciones pecuarias ejecutadas; 13,574 granjas asesoradas; 331,314 casos clínicos atendidos y 134,241 entre otros.

5.- Aspecto Social:

Se realizaron 7,632 viviendas; 6,457 letrinas; 881 baños; 549 - norias; 731 fosas sépticas; 2,168 fogones; 762 lavaderos públicos; 1,988 jardines; 4,445 kms. de caminos vecinales; 4,490 calzadas; 3,325 obras de saneamiento; 3,237 granjas iniciadas; - - 2,500 granjas establecidas y 102,470 entre otros como manualidades.

6.- Aspectos de Industrias Rurales:

En la industrialización de frutas, se procesaron 102,760 Kgs.; en la industrialización de hortalizas 53,212 Kgs.; en la industrialización de carnes 36,731 Kgs.; en la industrialización de

leche 51,710 Kgs.; se establecieron 3,301 apiarios, se instalaron 18,064 colmenas y se atendieron 8,522 apiarios.

En base a un análisis y evaluación de los métodos de trabajo utilizados en el área técnica, se determinó llevar a cabo las siguientes medidas tendientes a mejorar el servicio de las comunidades rurales:

- La integración de una metodología que unifique el trabajo administrativo y técnico de los servicios.
- Fijar criterios para la ubicación de servicios, así como para el período de permanencia en las comunidades.

Con el propósito de capacitar y actualizar al personal de Brigadas, se promovieron y realizaron los siguientes eventos:

- Celebrar reuniones regionales con la participación de los supervisores y el 100 % del personal de Brigadas.
 - Realizar cursos de capacitación y actualización para Ingenieros Agrónomos y Técnicos Agrícolas.
 - Llevar a cabo cursos de rehabilitación de suelos con problemas de salinidad y acidez, podas, fertilizantes, injertos, etc.
 - Establecer cursos de operación de Distrito y Unidades de Riego
 - Cursos de actualización y capacitación para médicos veterinarios
-

rios zootecnistas.

- Cursos de inseminación artificial, prevención de enfermedades, fisiología de la reproducción, manejo de paquetes familiares, etc.
- Cursos de capacitación para tecnólogos sobre conservación de -- frutas, hortalizas, carnes y leche, apicultura y cooperativas -- agroindustriales.
- Cursos de Actualización y Capacitación para Trabajadores Sociales, sobre Unidad Agrícola Industrial de la mujer, organización campesina, higiene y salud ambiental, etc.
- Impartir estudios de nivelación pedagógica, a personal que lo solicite.
- Estudios de post-grado dentro y fuera del país.

Dentro del Programa de Capacitación de Personal; en enero de 1982, se creó el Centro de Capacitación en la Ciudad de Guadalajara, Jal. para todo el personal de servicio del Sistema de Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural.

Manejando la Capacitación sobre Metodología de Brigadas al personal en servicio, se reflejó el aumento de proyectos productivos en las Brigadas.

La Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, realizó un breve informe de los trabajos realizados por cada uno de sus departamentos especializados durante los años 1977-1982, que representa las acciones realizadas en forma específica por las 99 agencias educativas "BRIGADAS DE EDUCACION PARA EL DESARROLLO RURAL", que se encuentran operando en toda la República Mexicana.

En México, existen cerca de 100,000 comunidades rurales, es lo que hace que aproximadamente el 50% de nuestra población será campesina y que constituya la problemática social más compleja a la cual enfrentan las Instituciones que en esas áreas trabajan.

En el medio rural es donde está enfocado un amplio y decisivo esfuerzo del gobierno, quien dentro de las múltiples actividades dirigidas en este sentido y con el objeto de acelerar el proceso de cambio en la población campesina estableció el Convenio de Vinculación entre las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Educación Pública, como se establece en el inciso anterior.

Las Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural atendiendo este aspecto, se comprometieron al fortalecimiento de la función educativa, para capacitar campesinos en y para la producción.

Estas agencias educativas, determinan sistemáticamente la

problemática agropecuaria de sus zonas de influencia y establecen programas operativos y concretos que tienen por finalidad elevar el nivel socio-económico y cultural de la familia campesina, así como impartir cursos de capacitación en los aspectos de agricultura, ganadería, agroindustrias y trabajo social, que tienen como objetivo elevar la producción agropecuaria del país.

C A P I T U L O V

ORGANISMOS QUE APOYAN LA PRODUCCION AGROPECUARIA

El fideicomiso aparece en la vida jurídica de México en el año de 1925, cuando entró en vigor la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios.

Tanto la Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios del 24 de diciembre de 1924, como las Leyes de Bancos de Fideicomiso y la de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios del 30 de junio y 31 de agosto de 1926 respectivamente, le dieron vida al fideicomiso como una operación en la que só lo puede intervenir como fiduciario una Institución de Crédito. Estas leyes definen al fideicomiso como un mandato irrevocable, en virtud del cual se entregan al Banco, con el carácter de fiduciario determinados bienes para que disponga de ellos o de sus productos se según la voluntad del que los entrega, llamado fideicomitente, en beneficio de un tercero llamado fideicomisario.

Posteriormente la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito de 1932, que entró en vigor a partir del 15 de septiembre del mismo año, pretende corregir los errores o lagunas más evidentes de la legislación de 1926. Esta Ley sostiene que en virtud del fi-deicomiso, el fideicomitente destina ciertos bienes a un fin lícito y determinado, encomendando la realización de ese fin a una institu-

ción fiduciaria y agrega que el fideicomiso será válido aunque se constituya sin señalar fideicomisario, siempre que su fin sea lícito y determinado.

La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares en vigor desde el 2 de junio de 1941 confirma la naturaleza jurídica al referirse que las operaciones de fideicomiso por las que la Institución ejercite como titular los derechos que le han sido transmitidos con encargo de realizar determinado fin, parte del principio de que el fiduciario sea el titular de los bienes y derechos fideicomitados.

Los elementos que integran el fideicomiso son los siguientes:

- Personas.- Las personas que intervienen en el fideicomiso son tres:

- a) El fideicomitente;
- b) El fiduciario; y
- c) El fideicomisario.

a) El fideicomitente es la persona que constituye el fideicomiso y destina los bienes o derechos necesarios para el cumplimiento de sus fines, transmitiendo su titularidad al fiduciario.

b) El fiduciario es la persona que tiene la titularidad de los bienes o derechos fideicomitidos y que se encarga de la realización de los fines del fideicomiso, a través del ejercicio obligatorio de los derechos recibidos del fideicomitente.

c) El fideicomisario es la persona que recibe los beneficios del fideicomiso. De acuerdo con la Ley pueden ser fideicomisarios las personas físicas o jurídicas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho del fideicomiso.

- Materia.- Pueden ser materia del fideicomiso cualquier clase de bienes que se encuentren dentro del comercio o cualquier clase de derechos que no sean de ejercicio personalísimo y por lo tanto intransmisibles. Es necesario que dichos bienes y derechos no se encuentren afectos a un derecho de tercero.

Hay bienes que están fuera del comercio por su propia naturaleza, como lo es el aire, la luz solar, etc. o por disposición de la Ley como lo es el Ejido y los que integran el patrimonio familiar.

- Fines del fideicomiso.- Los fines del fideicomiso son las actividades jurídicas que realiza el fiduciario, por instrucciones del fideicomitente, a través del ejercicio obligatorio de los derechos que le transmite dicho fideicomitente.

Pueden ser fines del fideicomiso cualquier actividad jurídica que sea lícita, posible y determinada.

- Forma del fideicomiso.- Los elementos formales constituyen la manifestación externa de que debe revestir el fideicomiso.

De acuerdo con la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el fideicomiso debe constar por escrito y revestir las formalidades especiales según se trate de un acto entre vivos o de un testamento.

FIDEICOMISOS CELEBRADOS POR DISPOSICION DE LA LEY

No siempre se constituye el fideicomiso por la expresa voluntad del fideicomitente, sino por disposición expresa de la Ley, cuando por este medio se crea un patrimonio que venga a satisfacer las necesidades de un determinado grupo o clase social.

Así el fideicomiso a través de una disposición legislativa, desempeña una función social para proteger los intereses de ciertas clases o grupos sociales que se encuentran impedidos de llevar adelante su normal desenvolvimiento, como miembro de una comunidad.

Estos fideicomisos se constituyen generalmente por el Estado a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien aporta los fondos o en su caso los bienes que constituyen el patrimo

nio del fideicomiso, se determinan los fines a los cuales se deberán destinar tales bienes; se señalan a los fideicomisarios, o se precisan las bases para su designación, y también se constituyen comités-técnicos que regularán la inversión de los bienes fideicomitados, para que el fiduciario pueda dar fiel cumplimiento a las finalidades previstas en la Ley que crea el fideicomiso correspondiente.

Dentro de la Administración Pública Paraestatal o Descentralizada, surge el fideicomiso como una entidad sin personalidad jurídica propia, cuya finalidad es la administración de una empresa, - entendiendo por ésta, la forma que revisten ciertas entidades jurídico-económicas que requieren libertad, iniciativa, flexibilidad y espíritu empresarial. Hay en el fondo, un interés público que mueve - a la administración a prestar o proporcionar bienes o servicios de - tipo económico, industrial o comercial.

Dentro del marco de la Administración Pública Federal, el fideicomiso público es susceptible de enfocarse desde los ángulos siguientes:

I.- Como negocio fiduciario, implica las relaciones jurídicas que se dan en el fideicomiso en general, con los siguientes factores:

A).- El fideicomitente lo será siempre el Gobierno Federal

(al través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se trate de la Administración Pública Centralizada) o alguna entidad paraestatal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

B).- Los fines que perseguirá el fideicomiso serán siempre de interés público.

C).- El régimen jurídico aplicable se exorbitante del de Derecho Privado.

II.- Como empresa, es una unidad jurídico-económica, constituida total o parcialmente con bienes de la Federación o Fondos Públicos, orientada a la producción o distribución de bienes o servi - cios de interés público, cuya organización y funcionamiento se enco - miendan a una institución fiduciaria, con sujeción al control y vigilancia de la Administración Pública Federal.

Los fideicomisos del Gobierno Federal se pueden crear me - diante:

- Ley;
 - Decreto; y
 - Acuerdo Presidencial.
-

A) EL FIDEICOMISO PUBLICO COMO INSTRUMENTO PARA
EL DESARROLLO AGROPECUARIO

La Administración Pública Federal en su organización y funcionamiento, se divide en centralizada y paraestatal, el Banco Nacional de Crédito Rural y los Fideicomisos de que es fiduciario se encuentran comprendidos dentro de la administración pública paraestatal. Algunos de ellos están bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mientras que otros pertenecen al Sector Coordinado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, por lo cual BANRURAL realiza sus actividades fiduciarias en relación estrecha con ambas dependencias.

Los fideicomisos en general pueden constituirse en instrumentos adecuados para responder con eficacia y flexibilidad a algunas exigencias económicas y sociales que afronta el país en el sector agropecuario, significando soluciones adecuadas a problemas específicos de importancia que para resolverse requieren de recursos y tratamientos propios canalizados ágil y oportunamente por medio de la encomienda fiduciaria.

Los fideicomisos ubicados en BANRURAL, como Institución fiduciaria, son administrados de conformidad con las facultades que la ley concede y de acuerdo con la coordinación del sector que les corresponda.

Al mismo tiempo, BANRURAL administra y controla los bienes afectos a los fideicomisos, con base en las disposiciones del contrato que dió origen a cada uno de los mandatos y en las resoluciones -- de sus respectivos Comités Técnicos, para la celebración de todos -- los actos, contratos y convenios de los que deriven derechos y obligaciones para los fideicomisos y para la Institución Fiduciaria.

Los fideicomisos en BANRURAL constituyen instrumentos para llevar a cabo las operaciones especiales de apoyo al crédito rural, -- contempladas en la Ley General de Crédito Rural, como complemento necesario al crédito que otorga normalmente BANRURAL, se realizan a -- través de ellos, las operaciones consistentes en inversiones, préstamos y descuentos, para obras de infraestructura, organización, capa-citación, asistencia técnica, financiamiento de programas especia- -- les, incorporación a la producción comercial de áreas marginadas y -- realización de estudios técnicos agropecuarios, todas ellas orienta- das hacia la integración y consolidación productiva del sector rural del país.

Los fideicomisos que se crearon para promover la produc- -- ción y productividad en zonas con potencial agropecuario no desarro- llado y en zonas de potencialidad agropecuaria muy limitada, así co- mo aquellos que se crearon para promover la realización de estudios- --

técnicos agropecuarios, por lo que a efecto de facilitar su comprensión, se señalan únicamente las finalidades y funciones, así como - sus principales características.



B) FIDEICOMISO DE PROMOCION RURAL

La política del Ejecutivo Federal en materia agropecuaria-
se basa en dos grandes principios: La eficiencia del esfuerzo nacio-
nal para obtener mayores volúmenes de producción y la equidad en la
distribución de sus frutos. La prioridad que se le asigna al campo-
encuentra plena justificación en dichos principios, ya que por las -
condiciones de orden agroecológico, económico y social, el campo de-
México se ha enfrentado a retos, tanto del punto de vista productivo
como distributivo. Mientras en las áreas de riego la mayor superfi-
cie es sembrada y cosechada cada año, no ocurre lo mismo en una gran
parte de las tierras de temporal, debido a la aleatoriedad y escasez
de la precipitación pluvial y a la pobreza de sus suelos.

Este fideicomiso absorberá los adeudos de los grupos margi-
nados provenientes de BANRURAL para cancelarlos, siempre y cuando se
compruebe que se trata de campesinos de condición económica claramen-
te precaria, asentados en áreas en donde la productividad es muy li-
mitada o prácticamente nula, además se realizarán obras de infraes-
trutura que permitan dotar a estos núcleos sociales de los recursos
económicos necesarios para convertirlos en sujetos de crédito banca-
rio.

El gobierno cobra plena conciencia de la urgente necesidad
de reforzar la parte más débil del aparato social.

Este fideicomiso constituido en julio de 1981 es un instrumento de apoyo transitorio a las operaciones de crédito rural, que promoverá el aprovechamiento racional de los recursos con que cuentan los campesinos marginados, ejidatarios y pequeños propietarios minifundistas, de tal forma que coadyuve, en unos casos, a hacer remunerativas sus actividades, promoviendo el desarrollo agropecuario-integral de las zonas de baja productividad y la utilización masiva de tecnología en el campo.

El fideicomiso adquirirá, por una sola vez, de los Bancos Regionales del Sistema BANRURAL, la cartera de avío irre recuperable acumulada hasta el último ciclo agrícola, permitiendo de esta manera sanear la situación financiera de acreditados perfectamente identificados que no pudieron cumplir sus compromisos con la Institución por causas claramente ajenas a su voluntad, alentándolos a que vuelvan a producir en condiciones más favorables de acuerdo a los objetivos y metas.

De todo lo expuesto se desprende que los fideicomisos en BANRURAL cumplen con su función de apoyo a través de redescuento de créditos, ejecución de infraestructura rural a nivel de predio y otras operaciones realizadas por cuenta del Gobierno Federal en favor de campesinos de escasos recursos para convertirlos en sujetos

de crédito, coadyuvando al logro de una mayor producción y productividad de alimentos básicos así como de una mejor distribución del ingreso.



C) FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO

Con base en la Ley de Fomento Agropecuario en vigor y de acuerdo con los objetivos y metas de autosuficiencia alimentaria, el gobierno federal continuará apoyando los programas tendientes al aumento de la productividad de los cultivos prioritarios en las zonas-temporaleras, mediante la inducción de cambios tecnológicos y compartiendo el riesgo con los productores.

A través del fideicomiso de Riesgo Compartido, creado en marzo de 1981, se desarrollaron tres programas: el de estímulos del Sistema Alimentario Mexicano, el de Insumos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y el de Riesgo Compartido propiamente dicho.

Los beneficiarios de estos apoyos están constituidos por ejidatarios, comerceros, colonos, poseedores de terrenos nacionales y pequeños propietarios, hacia los cuales se destinan atendiendo a las modalidades de extensión de sus predios.

El primero de los programas establece la aplicación de apoyos a través de subsidios que permiten la reducción de 75% en el precio de la semilla mejorada y oriolla seleccionada, la de un 30% en el precio de fertilizantes y plaguicidas la aplicación de una tasa -

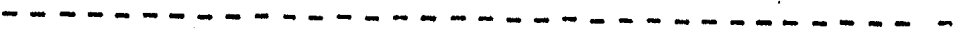
de interés del 12% en créditos de avío y la reducción a un 3% de la prima de aseguramiento normal.

Los beneficios enunciados se aplicarán a los sujetos ya señalados que, contando con superficies de cultivos de temporal dedicadas a la siembra de maíz, frijol, trigo y arroz, no rebasen la extensión marcada por la Ley, o también a los de áreas de riego dedicadas al cultivo de maíz y frijol que contemplen la siembra de 20 hectáreas, de estos cultivos.

El segundo programa de apoyos adicionales se establece en función de zonas de temporal y cultivos de maíz y frijol, y contempla el otorgamiento de créditos especiales que habilitan paquetes tecnológicos que incluyen mecanización, semilla mejorada, fertilizantes y plaguicidas, y que tienden a ser autorrecuperables, además del abastecimiento y acondicionamiento de locales destinados a la distribución de insumos.

Finalmente el tercer programa consiste en apoyar la adopción por parte de los productores de temporal de la tecnología adecuada a las condiciones agroecológicas de sus predios y absorber el costo de las inversiones adicionales que se aporten en el caso de que los objetivos de producción o de productividad no se logren y garantizar en beneficio de los fideicomisarios, un volumen de produ-

ción equivalente al promedio que hayan obtenido en los últimos cinco ciclos agrícolas, siempre y cuando aseguren los cultivos, se obliguen a cumplir los programas especiales o de contingencia a que se refiere la Ley de Fomento Agropocuario y acepten los compromisos que expresamente señale la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.



D) FIDEICOMISO PARA LA ADQUISICION DE LABORATORIOS, EQUIPOS Y DEMAS BIENES PARA LA EDUCACION DE INVESTIGACION AGROPECUARIA Y FORESTAL

Se pretende que entre la Educación que imparte el Estado y los Institutos Superiores exista una vinculación para preparar a las nuevas generaciones, dentro de un programa uniforme de estudios, de concepción general.

La Política del Gobierno Federal en materia educacional es tá enfocada a establecer procedimientos ágiles y expeditos que faciliten la obtención de financiamiento tanto para los gastos de capital como para los de operación de las instituciones docente, entre otras, de las agropecuarias dada la importancia que representan para efectuar una racional explotación de los productos del campo.

Este fideicomiso tiene por objeto de adquirir por cualquier título legal: laboratorios, equipos y demás bienes para que, de acuerdo con el orden de prioridades que determine el Comité Técnico y de Distribución de Fondos del citado fideicomiso, se satisfagan oportunamente y en forma coordinada las necesidades en materia de investigación y de educación agropecuaria y forestal, en las diferentes escuelas tecnológicas agropecuarias, centros de estudio tecnológicos agropecuarios y escuelas superiores de agricultura existentes, así como el de las que en el futuro se establecieran. Se integrará un Comité Técnico y de Distribución de Fondos.

Las funciones de este Comité serán las siguientes:

- I.- Resolver sobre las adquisiciones que deba realizar la fiduciaria;
 - II.- Acordar los términos en que los bienes que se adquieran, sean puestos a disposición de las escuelas tecnológicas agropecuarias, de los centros de estudios tecnológicos agropecuarios y de las escuelas superiores de agricultura;
 - III.- Acordar el otorgamiento de subsidios a las instituciones docentes a que se refiere la fracción anterior;
 - IV.- Resolver y acordar los términos y las condiciones para la obtención de los financiamientos que se requieran; y
 - V.- Las demás que sean necesarias para la mejor consecución de los fines del fideicomiso.
-

E) FIDEICOMISO PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS A
COOPERATIVAS ESCOLARES (FOCCE)

Este fideicomiso tiene por fin realizar estudios y programas, otorgar créditos de avío y refaccionarios, realizar operaciones de descuento del crédito que otorguen los bancos del sistema en beneficio de las cooperativas escolares agropecuarias, promoviendo su desarrollo y proporcionando la asistencia técnica que les sea necesaria para realizar la explotación de las parcelas escolares acreditadas.

F) FIDEICOMISO PARA LA ORGANIZACION Y CAPACITACION CAMPESINA (FOCC)

Con el objeto de proseguir con la política del Ejecutivo en la etapa de la reforma agraria, que consista en la organización económica de la producción de los ejidos, de las comunidades y de los demás pequeños propietarios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, resolvió constituir un fideicomiso para financiar los gastos derivados de programas de organización y capacitación campesina.

Este fideicomiso tiene como finalidad los siguientes aspectos:

a) Promover la organización de los ejidos, las comunidades, las sociedades locales de crédito ejidal y agrícola y las demás formas legales de organización de los productores, con objeto de convertir en sujetos de crédito al mayor número posible de campesinos y otros productores de bajos ingresos, y lograr, de esta manera, la formación de unidades económicas de producción que eleven el producto del sector agropecuario y el nivel de la productividad en el campo.

b) Llevar a cabo programas específicos de capacitación de los sujetos de crédito de la banca oficial, en los aspectos de organización jurídica de las distintas formas señaladas en el inciso an-

terior, programación, administración, evaluación y control de sus planes de crédito y producción, aprovechamiento óptimo de los recursos naturales que están a su disposición, utilización adecuada de los bienes de uso común, centrales de maquinaria e industrias rurales, adquisición de insumos y comercialización de sus productos.

c) Financiar con cargo al patrimonio del fideicomiso, los programas de organización y capacitación campesina, cuando dichos programas sean aprobados por el Comité Técnico de este fideicomiso.

El patrimonio del fideicomiso se integrará con las aportaciones que al efecto destine el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Comité Técnico y de distribución de fondos se constituye para cumplir con las finalidades que se señalan al fideicomiso.

Las atribuciones del Comité Técnico serán las siguientes:

a) Ordenar la realización de estudios y programas que tiendan a la consecución del objeto del fideicomiso.

b) Aprobar los estudios y programas elaborados por el fiduciario en cumplimiento de sus instrucciones.

c) Señalar los lineamientos bajo los cuales se realizarán -

los programas de organización y capacitación campesina.

d) Aprobar los programas de organización y capacitación - campesina que formulen las entidades del sector oficial que en alguna forma tienen a su cargo el desarrollo social y económico del sector rural del país.

Los fideicomisos tratados, no son los únicos que contempla el Programa de Desarrollo Agropecuario, pero si los más importantes en la relación al tema a tratar, ya que sus finalidades y funciones están enfocadas para promover la producción y productividad del campo, así como el de promover la organización y capacitación campesi - na.

C O N C L U S I O N E S

- 1.- Como las principales preocupaciones de los Gobiernos de la Revolución, han sido la búsqueda de la eficiencia y de un desarrollo equilibrado, se consideró necesario brindar una educación específica a la clase rural de México. Se establecieron en nuestro país las primeras escuelas agrícolas de tipo medio, llamadas Escuelas Centrales Agrícolas, estas escuelas lograron nuevas formas de Educación Rural.
- 2.- La evolución que tuvo la Enseñanza Agrícola fue más bien de forma y no de fondo, provocando con ésto la deserción del alumnado campesino.
- 3.- La Educación Tecnológica Agropecuaria surgió de las necesidades originadas de preparar al campesino para que mejore sus rendimientos con un mínimo esfuerzo y la mayor economía posible, y poder así satisfacer plenamente sus propias necesidades, y mediante éste y los excedentes de su producción, se contribuya al mejoramiento de la economía agrícola del país.
- 4.- Al inicio de los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, se preparaban únicamente a profesionales de carreras cortas, con duración de la carrera de 4 semestres o sea de dos años. Al paso del tiempo los Institutos Tecnológicos Agropecuarios, han aumentado el número de carreras que ellos imparten, siendo las carre-

ras cortas de 4 semestres y las carreras profesionales de mayor duraci3n, que se estudian en 8 semestres.

- 5.- Dada la b3squeda de esta eficiencia y desarrollo equilibrado, comentada en uno de los cap3tulos de esta tesis, el sector educativo se vincul3 estrechamente con el sistema productivo de bienes y servicios social y nacionalmente necesarios a trav3s de diversos programas y proyectos, destacando dentro del sector primario, el Programa de Vinculaci3n con el Sector Agropecuario.
- 6.- El esfuerzo realizado por el Sector Educativo, se apoya en el desarrollo del campesinado a trav3s de la adquisici3n de conocimientos que le permitan mejorar su producci3n y productividad y de esta manera, participe en igualdad de condiciones en el proceso productivo.
- 7.- Los objetivos principales del Programa de Vinculaci3n con el Sector Productivo, entre otros, fue el de educar a los estratos productivos de bajos ingresos en el sector rural, con el fin de que organizadamente aprovechen los apoyos y recursos que existen en el pa3s, utilizando la educaci3n como v3a de desarrollo para el incremento de la producci3n agr3cola.
- 8.- Adem3s de los Programas de Vinculaci3n con el Sector Productivo,

existen también las Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural de Capacitación, en donde su objetivo fundamental es la de - promover el Desarrollo Integral de las comunidades de la zona - donde se encuentren establecidas, es decir capacitar a la población campesina, proporcionándoles enseñanzas técnicas agropecuarias, entre otras.

9.- En el medio rural es donde está enfocado el esfuerzo del gobierno, es con el objeto de acelerar el proceso de cambio en la población campesina. Los Programas y las Brigadas, se comprometieron al fortalecimiento de la función educativa, para capacitar al campesinado en y para la producción.

- 1.- EL SISTEMA DE EDUCACION AGROPECUARIA. S.E.P., Pág. 3
- 2.- ESCUELAS PRACTICAS DE AGRICULTURA, MEXICO. S.E.P., 1964
Pág. 33
- 3.- ESCUELAS REGIONALES CAMPESINAS, MEXICO. S.E.P. 1940
- 4.- LA EDUCACION AGRICOLA FUNDAMENTAL, MEXICO, 1962, Pág. 7
- 5.- MANUAL DE ORGANIZACION DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS -
AGROPECUARIOS, INSTITUTO TECNOLOGICO FORESTAL E INSTITU-
TO SUPERIOR DE EDUCACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA. MEXI-
CO, D.F. 1980 S.E.P. Págs. de la 28 a la 36.
- 6.- MANUAL GENERAL DE ORGANIZACION DE LA SECRETARIA DE EDU-
CACION PUBLICA. 1977, FICHA 1, Pág. 100
- 7.- GUIA DE CARRERAS PARA TECNICOS PROFESIONALES PARA EL -
SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL. 1979. SECRETARIA DE EDU-
CACION PUBLICA.
- 8.- VELAZQUEZ SANCHEZ JOSE DE J. VADEMECCUM DEL MAESTRO. EDI-
TORIAL PORRUA, S.A. MEXICO, D.F. DUODECIMA ED. 1981, -
Págs. 236 y 237.
- 9.- GUIA DE CARRERAS DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS AGROPE-
CUARIOS. SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA. 1980, Pág. 19.
- 10.- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
ARTICULO 123, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FE-
DERACION DEL 5 DE FEBRERO DE 1917.
- 11.- LEY FEDERAL DE EDUCACION ENVIADA POR EL EJECUTIVO AL -
H. CONGRESO DE LA UNION EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1973.
- 12.- LEY FEDERAL DE EDUCACION, DIARIO OFICIAL DE 29 DE NO-
VIEMBRE DE 1973.
- 13.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, DIA-
RIO OFICIAL, DE 29 DE DICIEMBRE DE 1976.
- 14.- LEY FEDERAL DE EDUCACION AGRICOLA
- 15.- REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLI-
CA, DIARIO OFICIAL DE 27 DE FEBRERO DE 1978.

- 16.-- MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. EL PROBLEMA AGRARIO EN MEXICO.
Pág. 307. EDICION 1946.
- 17.-- CODIGO AGRARIO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1942.
- 18.-- CATALOGO DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA. EDITORIAL 1967.
- 19.-- PROYECTO DE EDUCACION NO FORMAL
- 20.-- EL FIDELICOMISO PUBLICO EN MEXICO, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. COORDINACION GENERAL DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 1981.